

2

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

SEGUNDA SALA DE LO PENAL



RECURSO CASACION

JUICIO N°: 078-LN-11 RESOLUCIÓN N°: _____

PROCESADO: JORGE EMILO GALLARDO ZAVALA Y OTROS

AGRAVIADO: ESTADO ECUATORIANO

MOTIVO: DEFICIENTE

FECHA AUTOCABEZA: 13 SALA PENAL CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

LUGAR ORIGEN: _____

FECHA RECEPCIÓN: 28/01/11 FECHA RESOLUCIÓN: _____

FECHA DEVOLUCIÓN: _____



PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



M. BODERO & ASOCIADOS CIA. LTDA.
Abogados

267 descuente secreto
1 voto

SEÑORES JUECES DE LA SEGUNDA SALA DE LO PENAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.-



Francisco Kozhaya Simon, por mis propios derechos, en el juicio No. 78-11-EN, ante ustedes comparezco y señalo lo siguiente:

Autorizo como mis únicos defensores y en reemplazo de los anteriores en esta causa, a los abogados Marcelo Boderó Murillo y Emilio Gallardo Cornejo, para que presenten cuantos escritos sean necesarios y para realizar las demás actuaciones judiciales que estimen pertinentes en esta causa.

Para futuras notificaciones señalo la casilla judicial No.694

Es justicia.

Francisco Kozhaya
Francisco Kozhaya Simon

CC: 0902004423

Marcelo Boderó
Ab. Marcelo Boderó Murillo
Reg. CAG: 10.820

Emilio Gallardo
Ab. Emilio Gallardo Cornejo
Mat.: 09-2010-264 CJ

06-06-2012
13h00
Domínguez



**PAGINA
BIANCO**

**PAGINA
BIANCO**

265 *documentos selectos y*



REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

AB. MARCELO BODERO MURILLO
 MATRÍCULA PROFESIONAL No. 10820
 TÍTULO: ABOGADO C.E.D. DE CIUDADAZA 090872263-9
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA INGRESO: 24 AGO/2001
 TIPO DE SANGRE: O RH +

Emisión: 27 AGO/2001

Dr. Ricardo Vazquez Carrizosa

AMIGO
RM
BVMCO

AMIGO
RM
BVMCO



**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

De acuerdo y no



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. GALLARDO CORNEJO EMILIO ENRIQUE

Metricula No: 09-2010-294
 Cédula No: 0916739939
 Fecha de inscripción: 08/12/2010
 Matricule anterior: No
 Tipo de sangre: O+

Emilio Gallardo
 Firma



ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso **PERSONAL e INTRANSFERIBLE**. El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.

Dr. Gustavo Donoso Mesa
 Secretario General

AV
 00

AV
 00

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**





M. BODERO & ASOCIADOS CIA. LTDA.
Abogados



SEÑORES JUECES DE LA SEGUNDA SALA DE LO PENAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.-

Francisco Kozhaya Simon, por mis propios derechos, en el juicio No. 78-11-LN, ante ustedes comparezco y señalo lo siguiente:

Autorizo como mis únicos defensores y en reemplazo de los anteriores en esta causa, a los abogados Marcelo Bodero Murillo y Emilio Gallardo Cornejo, para que presenten cuantos escritos sean necesarios y para realizar las demás actuaciones judiciales que estimen pertinentes en esta causa.

Para futuras notificaciones señalo la casilla judicial No.694

Es justicia.

Francisco Kozhaya Simon

CC: 0902004423

Ab. Marcelo Bodero Murillo
Reg. CAG: 10.820

Ab. Emilio Gallardo Cornejo
Mat.: 09-2010-264 CJ

06-06-2012
13h00
Remitido

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



Cuenta uno 101

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



- c) Imponer sanciones de amonestación verbal o escrita al personal de la Dirección Nacional de Informática, o revocarlas cuando fuera del caso, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos respectivos.

Artículo 14.- DELEGAR al Director de Consultas, Peticiones y Reclamaciones las siguientes atribuciones:

- a) Ampliar los términos fijados por la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero o por otras leyes;
- b) Solicitar la información prevista en el artículo 197 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;
- c) Autorizar a los funcionarios y empleados de la Dirección de Consultas, Peticiones y Reclamaciones, el desplazamiento en el país y el correspondiente pago de viáticos, pasajes, gastos de transporte, movilización y horas extras, con sujeción a las normas de carácter general dictadas por la Institución; y,
- d) Imponer sanciones de amonestación verbal o escrita al personal de la Dirección de Consultas, Peticiones y Reclamaciones, o revocarlas cuando fuera del caso, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos respectivos.

Artículo 15.- DELEGAR al Intendente de Bancos de Guayaquil, y a los Intendentes Regionales de Bancos de Cuenca y Portoviejo las siguientes atribuciones, en el ámbito de su jurisdicción:

- a) Autorizar la apertura, funcionamiento, cambios domiciliarios, traslados y cierre de oficinas, de las instituciones financieras bajo control de acuerdo a la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y sus Reglamentos;
- b) Intervenir como parte en los juicios que se promuevan por infracciones a la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, previo examen de cada caso y en coordinación con la Dirección Nacional de Asuntos Judiciales;
- c) Solicitar la información a que se refiere el artículo 197 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero a los Intendentes de Compañías de su jurisdicción;
- d) Acreditar delegados para el cumplimiento de las diligencias previstas en los artículos 204 y 205 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;
- e) Tramitar y resolver las reclamaciones y quejas que se presenten a conocimiento de su Intendencia, en contra de las instituciones controladas correspondientes a su jurisdicción, de conformidad con el reglamento que se dicte para el efecto;
- f) Disponer el trámite de rehabilitación de cuentas corrientes bancarias cerradas por mal manejo, o su reapertura y eliminaciones de la base de

Handwritten signature and the number 30.

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

Cueto dos 102

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

datos, una vez que se hayan cumplido los requisitos legales y reglamentarios, así como extender las certificaciones que soliciten los usuarios, para lo cual podrá delegar la firma de las comunicaciones correspondientes a un servidor de su Intendencia;

- g) Solicitar al Servicio de Rentas Internas la baja de títulos referentes a multas por cheques protestados, cuando el banco haya reconocido error en el protesto;
- h) Ejercer las atribuciones constantes en el artículo 42 de la Ley General de Seguros en concordancia con el artículo 86 del Reglamento General de dicha Ley y poner en conocimiento del Intendente Nacional de Seguros, excepto la liquidación forzosa de la empresa de seguros, a que se refiere la parte final del inciso tercero del artículo 42 y conceder el recurso de apelación contemplado en el artículo 70 de la misma Ley;
- i) Ampliar los términos fijados por la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero o por otras leyes;
- j) Aprobar razones sociales, nombres y denominaciones objetivas como requisito previo para la constitución de asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros, previa coordinación con la Intendencia Nacional de Seguros;
- k) Imponer sanciones administrativas o pecuniarias a las instituciones bajo su ámbito de control, a sus directores, administradores o funcionarios; así como a los auditores internos, externos y peritos evaluadores, cuando contraviniesen las disposiciones de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, sus reglamentos y demás disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos, y poner el hecho en conocimiento del Intendente General;
- l) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia de Bancos, en los actos y contratos que se efectúen y suscriban en esas Intendencias;
- m) Solicitar cualquier clase de información y documentos a las instituciones controladas, al tenor de lo dispuesto en el literal n) del artículo 180 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;
- n) Ordenar la suspensión de operaciones financieras no autorizadas, y aplicar las multas previstas en el artículo 121 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;
- o) Autorizar a los funcionarios y empleados de su respectiva Intendencia el desplazamiento en el país y el correspondiente pago de viáticos, pasajes, gastos de transporte, movilización; y, el pago de horas extras, con sujeción a las normas de carácter general dictadas por la Institución;
- p) Imponer sanciones de amonestación verbal y escrita al personal de su Intendencia, o revocarlas cuando fuere del caso, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos respectivos;



31

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

Cueto mes 103-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

- q) Conceder permisos para realizar estudios o ejercer la docencia en institutos de educación superior, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;
- r) Autorizar traslados administrativos internos, del personal de la Intendencia a su cargo;
- s) Realizar auditorías administrativas previas a la supresión de puestos;
- t) Contratar servicios profesionales por honorarios y servicios ocasionales de personal previo visto bueno de la Dirección Nacional Financiera Administrativa; y,
- u) Autorizar por escrito a los funcionarios y empleados de su jurisdicción, cuando éstos lo requieran la contratación de préstamos u otras obligaciones directas o indirectas con las instituciones controladas, en sujeción a las normas de carácter general dictadas para el efecto.



Artículo 17.- RATIFICAR las actuaciones de los funcionarios que al amparo de anteriores resoluciones de delegación de atribuciones, han venido realizando desde el 9 de abril del 2001.

Artículo 16.- DEROGAR expresamente todas las resoluciones de delegación de atribuciones conferidas a los funcionarios de la Superintendencia de Bancos con anterioridad a esta fecha.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y siete días del mes de agosto del año dos mil uno.

Miguel Dávila Castillo
Econ. Miguel Dávila Castillo
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

LO CERTIFICO, en Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y siete días del mes de agosto del año dos mil uno.

Diego Fernando Navas Muñoz
Dr. Diego Fernando Navas Muñoz
SECRETARIO GENERAL

COPIA PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR - En aplicación a la Ley Notarial 1507
SE que la fotocopia que intercede esta
conforme con el documento que me fue
presentado en: 48 Folios: 08/08

Quito, a 9 Jul 2011

Amoré Rojas de Gova

32

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



RESOLUCIÓN No. ADM-2001-5641
14 de septiembre del 2001

MIGUEL DÁVILA CASTILLO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 187 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, faculta al Superintendente de Bancos, delegar algunas de sus atribuciones, siempre en forma concreta y precisa, al Intendente General y a otros funcionarios que juzgue del caso; y,

EN ejercicio de la facultad precedente,

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR al Intendente General las siguientes atribuciones:

- a) Emitir resoluciones, oficios, circulares u otros documentos que sean necesarios para asegurar el funcionamiento institucional, en el orden administrativo interno;
- b) Adoptar las acciones necesarias y suscribir las resoluciones, oficios, circulares y cualquier otro documento que se requiera para viabilizar el ejercicio de la supervisión in situ y extra situ por parte de las Intendencias de nivel operativo. Así como para fortalecer la gestión de las unidades de nivel de apoyo, con excepción de aquellas que consten entre las atribuciones delegadas expresamente a otros funcionarios;
- c) Autorizar al Banco Central de Ecuador con base en lo que dispone el artículo 23 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, la realización de operaciones de reporto en dólares de los Estados Unidos de América, con instituciones financieras públicas y privadas.

La delegación conferida se aplicará en operaciones cuyo monto no supere el 50% del patrimonio técnico de la institución financiera solicitante. Las operaciones que excedieren de este último porcentaje serán autorizadas exclusivamente por el Superintendente de Bancos.

Las autorizaciones que conceda el Intendente General, deberán contar con el informe previo de la Intendencia Nacional de Supervisión de Instituciones Financieras y de la Intendencia Nacional Jurídica;

- d) Emitir resoluciones, oficios, circulares y cualquier otro documento que sea necesario para regular la recuperación de costos de las inversiones realizadas por la Superintendencia de Bancos en infraestructura tecnológica destinada a la prestación de servicios al sector controlado y a

27 ENE. 2011
ARCHIVO GENERAL

[Handwritten signature]
33

387



**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**





personas naturales o jurídicas particulares, a través de la Central de Riesgos u otros medios de información electrónica;

- e) Imponer sanciones a los administradores o a las entidades del sector controlado por las deficiencias que estas presenten en el encaje bancario previo informe de la Dirección Nacional de Informática;
- f) Suscribir las comunicaciones de contestación a los pedidos formulados por el H. Congreso Nacional, en coordinación con los Asesores Generales del Superintendente de Bancos;
- g) Suscribir contratos de prestación de servicios profesionales con los liquidadores designados u otro personal especializado requerido por la Superintendencia de Bancos;
- h) Imponer sanciones administrativas a los liquidadores de las instituciones que se encuentren sometidas a procesos de liquidación, cuando en el ejercicio de sus funciones contraviniesen disposiciones legales o reglamentarias, o instrucciones que fueren impartidas por la Superintendencia de Bancos a través de funcionarios competentes;
- i) Autorizar a los liquidadores de las instituciones sometidas a procesos de liquidación la contratación y designación de secretarios, amanuenses y alguaciles para el funcionamiento de los juzgados de coactivas;
- j) Suscribir las resoluciones que sean necesarias para aprobar y reformar los presupuestos de las entidades que se encuentran en proceso de liquidación;
- k) Ampliar los términos fijados por la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero o por otras leyes;
- l) Aprobar el Plan Anual de Auditoría preparado por el Auditor Interno de la Superintendencia de Bancos, efectuar el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones e informar de estas acciones al Superintendente de Bancos;
- m) Suscribir las resoluciones de aprobación de idoneidad de los miembros de la Comisión Técnica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encargada de realizar las inversiones con recursos provenientes del Seguro General Obligatorio, a través del mercado financiero;
- n) Aplicar las medidas disciplinarias de destitución y suspensión temporal de funciones y remuneraciones al personal de la Institución, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
- o) Suscribir las resoluciones que fueren necesarias para la administración del Seguro Especial Ampliado de los servidores de la Superintendencia de Bancos y el funcionamiento de sus programas;
- p) Suscribir, previa consulta y aprobación del Superintendente de Bancos, las resoluciones y acciones de personal sobre: nombramientos, contratos, revalorizaciones de puestos, aumentos de sueldos, aceptaciones de



**PAGINA
Bianco**

**PAGINA
Bianco**

*276 concordar C
secreta y ses*



renuncias, supresiones de partidas, encargos y subrogaciones, licencias con o sin sueldo, comisiones de servicio en el exterior por asuntos institucionales y otras relacionadas con la administración de los recursos humanos en la Superintendencia de Bancos, luego de que se hayan cumplido los procedimientos legales y reglamentarios correspondientes.

Esta atribución no rige para las resoluciones que se refieren al nombramiento o asignación de funcionarios en los puestos directivos establecidos en el Manual General de Administración de Recursos Humanos;



- q) Presidir la Comisión de Presupuesto;
- r) Presidir el Comité de Contrataciones y la Comisión de Adquisiciones conformados en la Superintendencia de Bancos, oficina de Quito;
- s) Presidir el Comité de Capacitación y Becas; y,
- t) Constituir Comités Especiales para el cumplimiento de las actividades relativas a las atribuciones delegadas.

Artículo 2.- DELEGAR al Secretario General las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir a nombre de la Superintendencia de Bancos, los documentos oficiales que sean necesarios para dar respuesta a providencias judiciales, cuando éstas no deban ser suscritas directamente por el Superintendente de Bancos;
- b) Conferir, previo informe favorable de la respectiva Intendencia operativa, la autorización a que se refiere el literal g) del artículo 34 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;
- c) Suscribir, a nombre de la Superintendencia de Bancos, los oficios dirigidos a organismos públicos y privados, demandando la atención de asuntos en los que tuviere interés la Institución;
- d) Requerir a las diversas Intendencias Nacionales y Regionales, los informes y dictámenes previos respecto de asuntos que por su naturaleza deban ser resueltos por la Junta Bancaria, el Superintendente de Bancos, o el Intendente General;
- e) Ejercer de manera general, las acciones que sean necesarias para mantener un adecuado nivel de coordinación de las funciones asignadas a los distintos niveles de línea u operativos; de asesoría; y, auxiliares o de apoyo, que integran la estructura organizacional de la Superintendencia de Bancos;
- f) Realizar las convocatorias y presidir los Colegios Electorales para la designación de miembros y/o vocales de los directorios del Banco del Estado, Banco Nacional de Fomento y Corporación Financiera Nacional;
- g) Ampliar los términos fijados por la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero o por otras leyes;

27 ENE. 2011
ARCHIVO GENERAL

[Handwritten signature]
35

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

Cuanto pte 107

277 asuntos
señale y sube



- h) Solicitar la información prevista en el artículo 197 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero en los asuntos que requiera;
- i) Autorizar a los funcionarios y empleados de la Secretaría General, comisiones de servicios en el país y el correspondiente pago de viáticos, pasajes, gastos de transporte y movilización que serán permitidos por la Dirección Nacional Financiera Administrativa; y,
- j) Imponer sanciones de amonestación verbal y escrita al personal de la Secretaría General, o revocarlas cuando fuere del caso, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos respectivos.

Artículo 3.- DELEGAR al Intendente de Ejecución y Gestión las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar a los funcionarios y empleados de la Intendencia de Ejecución y Gestión, el desplazamiento en el país y el correspondiente pago de viáticos, pasajes, gastos de transporte y movilización, con sujeción a las normas de carácter general dictadas por la Institución; y,
- b) Imponer sanciones de amonestación verbal y escrita al personal de la Intendencia de Ejecución y Gestión, o revocarlas cuando fuere del caso, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos respectivos.

Artículo 4.- DELEGAR al Intendente Nacional Jurídico las siguientes atribuciones:

- a) Imponer multas a los infractores en los casos en que se hubiere detectado violaciones a la prohibición contenida en el artículo 121 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;
- b) Ampliar los términos fijados por la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero o por otras leyes;
- c) Solicitar la información prevista en el artículo 197 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;
- d) Efectuar las investigaciones y suscribir oficios, comunicaciones y demás documentos que fueren necesarios a fin de prohibir la realización, por parte de las personas naturales o jurídicas que no forman parte del sistema financiero, de operaciones no autorizadas y reservadas por ley a las instituciones que integran dicho sistema;
- e) Presidir o delegar la Presidencia de las asambleas generales de acreedores de las Instituciones sometidas a liquidación forzosa;
- f) Autorizar a los funcionarios y empleados de la Intendencia Nacional Jurídica, el desplazamiento en el país y el correspondiente pago de viáticos, pasajes, gastos de transporte y movilización, con sujeción a las normas de carácter general dictadas por la Institución; y



PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

- g) Imponer sanciones de amonestación verbal y escrita al personal de la Intendencia Nacional Jurídica, o revocarlas cuando fuere del caso, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos respectivos.

Artículo 5.- DELEGAR al Intendente Nacional de Supervisión de Instituciones Financieras las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer el control, a nivel nacional, de los bancos y grupos financieros públicos y privados, de las cooperativas de ahorro y crédito, de las sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda e instituciones de servicios financieros que realizan intermediación financiera y que operan en el país; así como de sus subsidiarias y afiliadas en el exterior, en coordinación con las Intendencias Regionales y de acuerdo con el Plan Operativo Anual de Trabajo;
- b) Suscribir los oficios, circulares u otras comunicaciones que sean necesarias para exigir a las instituciones financieras que están bajo su ámbito de control, que presenten al personal de la Superintendencia de Bancos, para su examen y sin restricción alguna, todos los valores, libros, comprobantes de contabilidad, correspondencia y cualquier otro documento relacionado con el negocio o con las actividades inspeccionadas sin que pudiera aducir reserva de ninguna naturaleza;
- c) Remitir información estadística, financiera o normativa, que permita la ley, a usuarios internos y externos, con excepción de la que se reciba o envíe a través de medios electrónicos;
- d) Suscribir oficios de observaciones y recomendaciones derivadas de las visitas de inspección practicadas a las entidades controladas y exigir la aplicación de las medidas correctivas y de saneamiento en los casos que se requieran;
- e) Suscribir las credenciales para realizar auditorias in situ;
- f) Aprobar los formatos y los diseños de los medios magnéticos de recolección de información financiera de las instituciones controladas;
- g) Suscribir los informes con el pronunciamiento relativo a la información remitida por las calificadoras de riesgo respecto de las entidades bajo su ámbito de control;
- h) Exigir la aplicación de las medidas correctivas derivadas del seguimiento a las recomendaciones que consten en los oficios de observaciones remitidos a las entidades bajo su ámbito de control, en los casos que se requiera;
- i) Conocer y resolver los casos de incumplimiento del artículo 83 y la letra e) del artículo 180 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, relativas a los programas publicitarios, por parte de las entidades controladas;

27 ENE. 2011
ARCHIVO GENERAL

391

37



PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



Documentos null 90

- j) Conceder ampliaciones de plazo para la entrega de la información, en los casos que califiquen como excepciones, siempre y cuando no se encuentren previstos en forma expresa en la ley o en normas reglamentarias expedidas por la Junta Bancaria o el Superintendente de Bancos;
- k) Suscribir las resoluciones, oficios, circulares y otras comunicaciones que sean necesarias sobre los siguientes asuntos, una vez que se hayan efectuado los estudios justificativos previos respecto de:
 1. Horarios de atención al público;
 2. Aprobación de actas y expedientes de juntas generales y asambleas generales;
 3. Aprobación de los formatos de cheques a emitirse por las entidades bancarias;
 4. Aprobación de los convenios de fiducia mercantil celebrados por instituciones del sistema con particulares;
 5. Calificación de las compañías de servicios auxiliares del sistema financiero;
 6. Autorizaciones para castigar activos;
 7. Autorizaciones para castigar cartera vencida menor a tres años;
 8. Apertura y cierre de sucursales, agencias, oficinas y ventanillas de extensión de servicios de las entidades bajo su ámbito de control;
 9. Aprobación de estatutos y sus reformas;
 10. Reformas e interpretaciones del catálogo único de cuentas;
 11. Aprobación de los Reglamentos de crédito, interno, de elecciones y sus respectivas reformas;
 12. Autorización de aumentos o disminuciones de capital;
 13. Calificación de poderes generales, especiales o de factor otorgados a representantes de una institución financiera extranjera domiciliada legalmente en el Ecuador que se proponga establecer sucursales en el país;
 14. Calificación de los auditores externos e internos de las entidades bajo su ámbito de control; y,
 15. Control de las inversiones que realice el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, con los recursos provenientes del Seguro General Obligatorio a través del mercado financiero, en los términos dispuestos en la Constitución y en la ley.



[Handwritten signature]
38

392



PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

101

- 680 *Osquejal*
osquejal
- SECRETARÍA GENERAL
- COMITÉ ESPECIALIZADO DE LO PENAL
INSTITUCIÓN PENAL POLICIAL
- SECRETARÍA GENERAL
- l) Suscribir las resoluciones, oficios y otras comunicaciones que sean necesarias para la calificación de los miembros del directorio u organismos que hagan sus veces, representantes legales y demás funcionarios que de acuerdo con las leyes que rigen a cada una de las instituciones financieras bajo el ámbito de su control, deban ser calificados;
- m) Imponer sanciones a las instituciones bajo su ámbito de control, a sus directores, representantes legales, administradores o funcionarios; así como a los auditores internos, externos y peritos evaluadores, cuando contraviniesen las disposiciones de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, sus reglamentos, otras leyes y disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos;
- n) Autorizar las inscripciones de las transferencias de acciones y las suscripciones de ellas, en los casos de aumento de capital suscrito y pagado, de las entidades sujetas a su control, en armonía con lo dispuesto por el artículo 45 y el literal m) del artículo 180 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, previo informe favorable de la Intendencia Nacional Jurídica;
- o) Ampliar los términos fijados por la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero o por otras leyes;
- p) Solicitar la información prevista en el artículo 197 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;
- q) Establecer programas de vigilancia preventiva y practicar visitas de inspección, sin restricción alguna, a las instituciones controladas, que permitan un conocimiento de su situación económica y financiera, del manejo de sus negocios o de los aspectos especiales que se requieran, así como verificar la veracidad de la información que las Instituciones del Sistema Financiero remitan al Banco Central del Ecuador a requerimiento de éste;
- r) Aprobar la emisión de obligaciones de las instituciones que están bajo su ámbito de control;
- s) Requerir a los auditores internos y externos de las instituciones bajo su ámbito de control, que presenten todos los informes, papeles de trabajo, archivos electrónicos, evidencias documentales y demás documentación que soporte las observaciones efectuadas, como resultado de los exámenes de auditoría practicados;
- t) Expedir instrucciones respecto al contenido y alcance que deberán observar: los planes de auditoría, contratos con auditores externos y consultores de áreas relacionadas con su ámbito de control, informes de auditoría, trabajos especiales con procedimientos convenidos, información financiera suplementaria, informes de gestión administrativa, informe de entidades en situación especial o saneamiento, u otros trabajos de auditoría interna y externa;

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

Cuanto a este 112

28 Docentes directo y des

- j) Suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales con los liquidadores que sean nombrados dentro de los procesos de liquidación de las entidades del sistema de seguro privado;
- k) Aprobar o negar la apertura y cierre de sucursales y agencias de quienes integran el sistema de seguro privado, una vez que se hayan efectuado los estudios justificativos previos;
- l) Autorizar o rechazar la constitución de agencias asesoras productoras de seguros, peritos de seguros e intermediarias de reaseguros, personas jurídicas;
- m) Ampliar los términos fijados por la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero o por otras leyes;
- n) Suscribir las resoluciones, oficios, circulares y otras comunicaciones que correspondan, una vez efectuados los estudios justificativos, sobre los siguientes asuntos:
 1. Autorizaciones para operar en nuevos ramos, que soliciten las empresas de seguros y compañías de reaseguros;
 2. Cambios domiciliarios dentro del país, de las empresas de seguros y compañías de reaseguros;
 3. Aumentos de capital autorizado y reforma de estatutos de las empresas de seguros y compañías de reaseguros;
 4. Contratos de reaseguros, anexos y modificaciones;
 5. Modelos de pólizas y demás documentos anexos, así como las tarifas que las empresas de seguros sometan a consideración de la Superintendencia de Bancos y sus modificaciones;
 6. Autorización de inversiones de las empresas de seguros y compañías de reaseguros; en bienes raíces, hipotecas de sus propiedades, prenda o pignoración de los valores fiduciarios de cartera o para operar con sus propias acciones;
 7. Aprobación de los presupuestos y sus reformas, de las empresas de seguros y compañías de reaseguros; en estado de liquidación;
 8. Exigir a las entidades que están bajo su ámbito de control, que presenten al personal de la Superintendencia de Bancos, para su examen y sin restricción alguna, todos los valores, libros, comprobantes de contabilidad, correspondencia y cualquier otro documento relacionado con el negocio o con las actividades inspeccionadas;
 9. Requerir el envío de información por parte del sistema controlado, ampliar los plazos con este fin; y, remitir información financiera o normativa, de la que permita la ley, a usuarios internos y externos.



[Handwritten signature]

41

395



**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



222 *después de admitir y*
del

con excepción de la que se reciba o envíe a través de medios electrónicos; y,

10. Calificación de los poderes generales, especiales o de factor que otorguen las empresas extranjeras de seguros o compañías de reaseguros domiciliadas legalmente en el Ecuador.

- o) Emitir oficios de observaciones y recomendaciones de las visitas de inspección practicadas a las entidades controladas y exigir la aplicación de las medidas correctivas y de saneamiento en los casos que se requieran;
- p) Reformar e interpretar los catálogos de cuentas de las personas naturales y/o jurídicas que integran el sistema de seguro privado;
- q) Aprobar los formatos y los diseños de los medios magnéticos de recolección de información financiera de las personas naturales y/o jurídicas que integran el sistema de seguro privado;
- r) Recibir y tramitar todo lo relativo a la aplicación de normas, requisitos y procedimientos para el funcionamiento y operación de los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros, así como emitir las resoluciones contentivas de los actos jurídicos societarios que correspondan;
- s) Solicitar la información prevista en el artículo 71 de la Ley General de Seguros;
- t) Autorizar a los funcionarios y empleados de la Intendencia Nacional de Seguros, el desplazamiento en el país y el correspondiente pago de viáticos, pasajes, gastos de transporte y movilización, con sujeción a las normas de carácter general dictadas por la Institución; y,
- u) Imponer sanciones de amonestación verbal y escrita al personal de la Intendencia Nacional de Seguros, o revocarlas cuando fuere del caso, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos respectivos.

Artículo 7.- DELEGAR al Intendente Nacional Técnico las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y publicar por lo menos trimestralmente el boletín de información financiera, en el plazo de 30 días contados a partir del cierre del período al que se refiere la información;
- b) Imponer sanciones a las instituciones controladas, por el incumplimiento en el envío oportuno, veraz y confiable de la información sobre volumen de crédito, cheques protestados, cuentas cerradas, catastro de entidades y cualquier otra requerida;
- c) Ampliar los términos fijados por la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero o por otras leyes;

27 ENE. 2011
ARCHIVO GENERAL

48

396

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

Ute, 12/12/10 14



- d) Solicitar la información prevista en el artículo 197 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;
- e) Recopilar, dentro de los plazos establecidos en el cronograma previamente aprobado, la información para la Memoria Institucional Anual que el Superintendente de Bancos debe entregar al Congreso Nacional;
- f) Autorizar a los funcionarios y empleados de la Intendencia Nacional Técnica el desplazamiento en el país y el correspondiente pago de viáticos, pasajes, gastos de transporte, movilización y horas extras, con sujeción a las normas de carácter general dictadas por la Institución; y
- g) Imponer sanciones de amonestación verbal o escrita al personal de la Intendencia Nacional Técnica, o revocarlas cuando fuera del caso, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos respectivos.

Artículo 8.- DELEGAR al Director Nacional Financiero Administrativo las siguientes atribuciones:

- a) Integrar el Comité de Contrataciones y la Comisión de Adquisiciones conformados en la Superintendencia de Bancos, oficina de Quito;
- b) Suscribir los contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios correspondientes a la oficina de Quito, una vez que se hayan cumplido los procedimientos de autorización dispuestos en la ley y en los reglamentos respectivos;
- c) Ejercer las facultades previstas para la máxima autoridad, en los procesos de transferencia gratuita de bienes, que constan en la Sección IV del Capítulo III del Reglamento General de Bienes del Sector Público, referentes a la decisión de la procedencia y conveniencia de las transferencias gratuitas de bienes sin uso, inservibles u obsoletos de la Superintendencia de Bancos y el señalamiento de los beneficiarios de tales transferencias;
- d) Ejercer la facultad que consta en el artículo 72 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, referente a la orden de destrucción de bienes inservibles institucionales;
- e) Ejercer las facultades señaladas en el artículo 85 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, en los procesos de baja de especies;
- f) Ampliar los términos fijados en la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, o en otras leyes;
- g) Suscribir los contratos financiados con préstamos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial y Corporación Andina de Fomento;
- h) Ejercer la jurisdicción coactiva, a fin de que proceda por sí o por intermedio de los asesores judiciales a la recaudación de los valores que se encuentren adeudando las personas a la Superintendencia de Bancos;

27 ENE. 2011
ARCHIVO GENERAL


43
397



**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

Quito, 11/11/11

985 *Asistente directo y aux*



así como, para los casos previstos en el artículo 186 de la Codificación de la Ley General de Instituciones de Sistema Financiero;

- i) Suscribir a nombre de la Superintendencia de Bancos los contratos de permanencia en la institución de los servidores que han recibido capacitación;
- j) Autorizar al personal de la Superintendencia de Bancos, oficina de Quito, para que realice estudios superiores o preste servicios académicos, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y el Manual de Administración de Recursos Humanos de la Institución;
- k) Autorizar traslados administrativos del personal entre Intendencias de la oficina de Quito, a las Intendencias Regionales y de las Intendencias Regionales a la Oficina de Quito o entre sí;
- l) Autorizar por escrito a los funcionarios y empleados de la oficina de Quito, cuando éstos lo requieran la contratación de préstamos u otras obligaciones directas o indirectas con las instituciones controladas, en sujeción a las normas de carácter general dictadas para el efecto;
- m) Determinar, qué funcionarios de la Superintendencia de Bancos deben rendir caución, su monto y forma;
- n) Suscribir las escrituras contentivas de los contratos de mutuo hipotecario y las de cancelación de hipotecas por préstamos hipotecarios otorgados por la Superintendencia de Bancos a favor de sus servidores;
- o) Aprobar las solicitudes y suscribir los contratos de mutuo de los préstamos especiales otorgados a favor de los servidores de la Superintendencia de Bancos;
- p) Calificar y resolver sobre las solicitudes para la utilización del fondo de reserva por parte del personal de la Superintendencia de Bancos;
- q) Calificar y resolver sobre las solicitudes de préstamos quirografarios de los servidores de la Superintendencia de Bancos y suscribir el respectivo contrato;
- r) Calificar y resolver sobre las solicitudes de préstamos de emergencia de los servidores de la Superintendencia de Bancos y suscribir el respectivo contrato;
- s) Autorizar a los funcionarios y empleados de la Dirección Nacional Financiera Administrativa, el desplazamiento en el país y el correspondiente pago de viáticos, pasajes, gastos de transporte y movilización, con sujeción a las normas de carácter general dictadas por la Institución; y,
- t) Imponer sanciones de amonestación verbal y escrita al personal de la Dirección Nacional Financiera Administrativa, o revocarlas cuando fuere del caso, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos respectivos.

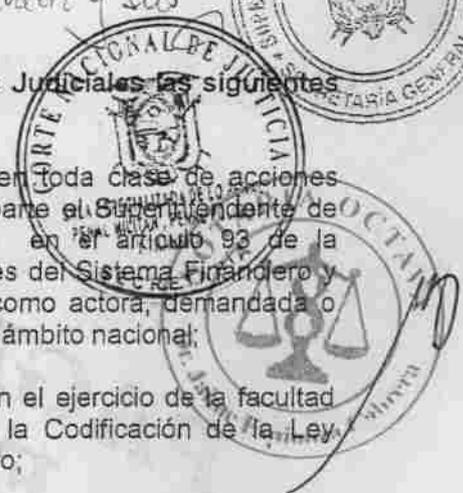


**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

Acto decretado 116

Debe abstenerse de hacer y sus



Artículo 9.- DELEGAR al Director Nacional de Asuntos Judiciales las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Superintendente de Bancos en toda clase de acciones judiciales y constitucionales en las que sea parte el Superintendente de Bancos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y otras que interesen a la Institución, ya sea como actora, demandada o tercerista, deducidas o que se deduzcan en el ámbito nacional;
- b) Representar al Superintendente de Bancos en el ejercicio de la facultad prevista en el literal ñ) del artículo 180 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;
- c) Llevar a conocimiento del Ministro Fiscal General del Estado, previa anuencia del Superintendente de Bancos, los hechos descubiertos y todos los datos relacionados con la presunta perpetración de cualquier infracción prevista en la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;
- d) Solicitar al juez competente dicte las medidas cautelares y prohíba la salida del país de las personas a las que se refiere el artículo 129 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero; y, así mismo, solicitar, si fuere del caso, el levantamiento de dichas medidas cautelares y de la prohibición de salir del país;
- e) Autorizar a los funcionarios y empleados de la Dirección Nacional de Asuntos Judiciales el desplazamiento en el país y el correspondiente pago de viáticos, pasajes, gastos de transporte, movilización y horas extras, con sujeción a las normas de carácter general dictadas por la Institución; y,
- f) Imponer sanciones de amonestación verbal o escrita al personal de la Dirección Nacional de Asuntos Judiciales, o revocarlas cuando fuera del caso, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos respectivos.

Artículo 10.- DELEGAR al Director Nacional de Informática las siguientes atribuciones:

- a) Ampliar los términos fijados por la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero o por otras Leyes;
- b) Autorizar a los funcionarios y empleados de la Dirección Nacional de Informática el desplazamiento en el país y el correspondiente pago de viáticos, pasajes, gastos de transporte, movilización y horas extras, con sujeción a las normas de carácter general dictadas por la Institución; y,
- c) Imponer sanciones de amonestación verbal o escrita al personal de la Dirección Nacional de Informática, o revocarlas cuando fuera del caso, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos respectivos



**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

Credito bancario
1177


(22) de acuerdo a la ley y solo

Artículo 11.- DELEGAR al Director de Consultas, Peticiones y Reclamos las siguientes atribuciones:

- a) Ampliar los términos fijados por la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero o por otras leyes;
- b) Solicitar la información prevista en el artículo 197 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;
- c) Autorizar a los funcionarios y empleados de la Dirección de Consultas, Peticiones y Reclamos, el desplazamiento en el país y el correspondiente pago de viáticos, pasajes, gastos de transporte, movilización y horas extras, con sujeción a las normas de carácter general dictadas por la Institución; y,
- d) Imponer sanciones de amonestación verbal o escrita al personal de la Dirección de Consultas, Peticiones y Reclamos, o revocarlas cuando fuera del caso, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos respectivos.


SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL
SECRETARÍA GENERAL

Artículo 12.- DELEGAR al Intendente de Bancos de Guayaquil, y a los Intendentes Regionales de Bancos de Cuenca y Portoviejo las siguientes atribuciones, en el ámbito de su jurisdicción:

- a) Autorizar la apertura, funcionamiento, cambios domiciliarios, traslados y cierre de oficinas, de las instituciones financieras bajo control, de acuerdo a la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y sus Reglamentos;
- b) Intervenir como parte en los juicios que se promuevan por infracciones a la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, previo examen de cada caso y en coordinación con la Dirección Nacional de Asuntos Judiciales;
- c) Solicitar la información a que se refiere el artículo 197 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero a los Intendentes de Compañías de su jurisdicción;
- d) Acreditar delegados para el cumplimiento de las diligencias previstas en los artículos 204 y 205 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;
- e) Tramitar y resolver las reclamaciones y quejas que se presenten a conocimiento de su Intendencia, en contra de las instituciones controladas correspondientes a su jurisdicción, de conformidad con el reglamento que se dicte para el efecto;
- f) Disponer el trámite de rehabilitación de cuentas corrientes bancarias cerradas por mal manejo, o su reapertura y eliminaciones de la base de datos, una vez que se hayan cumplido los requisitos legales y reglamentarios, así como extender las certificaciones que soliciten los usuarios, para lo cual podrá delegar la firma de las comunicaciones correspondientes a un servidor de su Intendencia;

[Handwritten signature]
46



**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

Cuenta decretada

- g) Solicitar al Servicio de Rentas Internas la baja de títulos referentes a multas por cheques protestados, cuando el banco haya reconocido error en el protesto;
- h) Ejercer las atribuciones constantes en el artículo 42 de la Ley General de Seguros en concordancia con el artículo 86 del Reglamento General de dicha Ley y poner en conocimiento del Intendente Nacional de Seguros, excepto la liquidación forzosa de la empresa de seguros, a que se refiere la parte final del inciso tercero del artículo 42 y conceder el recurso de apelación contemplado en el artículo 70 de la misma Ley;
- i) Ampliar los términos fijados por la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero o por otras leyes;
- j) Aprobar razones sociales, nombres y denominaciones objetivas como requisito previo para la constitución de asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros, previa coordinación con la Intendencia Nacional de Seguros;
- k) Imponer sanciones administrativas o pecuniarias a las instituciones bajo su ámbito de control, a sus directores, representantes legales, administradores o funcionarios; así como a los auditores internos, externos y peritos evaluadores, cuando contraviniesen las disposiciones de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, sus reglamentos y demás disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos, y poner el hecho en conocimiento del Intendente General;
- l) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia de Bancos, en los actos y contratos que se efectúen y suscriban en esas Intendencias;
- m) Solicitar cualquier clase de información y documentos a las instituciones controladas, al tenor de lo dispuesto en el literal n) del artículo 180 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;
- n) Ordenar la suspensión de operaciones financieras no autorizadas, y aplicar las multas previstas en el artículo 121 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;
- o) Autorizar a los funcionarios y empleados de su respectiva Intendencia el desplazamiento en el país y el correspondiente pago de viáticos, pasajes, gastos de transporte, movilización; y, el pago de horas extras, con sujeción a las normas de carácter general dictadas por la Institución;
- p) Imponer sanciones de amonestación verbal y escrita al personal de su Intendencia, o revocarlas cuando fuere del caso, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos respectivos;
- q) Conceder permisos para realizar estudios o ejercer la docencia en institutos de educación superior, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;

47

401

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

Quito, Ecuador
119

284 *Resolución adm. y*

- r) Autorizar traslados administrativos internos, del personal de la Intendencia a su cargo;
- s) Realizar auditorías administrativas previas a la supresión de puestos.
- t) Contratar servicios profesionales por honorarios y servicios ocasionales de personal previo visto bueno de la Dirección Nacional Financiera Administrativa; y,
- u) Autorizar por escrito a los funcionarios y empleados de su jurisdicción, cuando éstos lo requieran, la contratación de préstamos u otras obligaciones directas o indirectas con las instituciones controladas, en sujeción a las normas de carácter general dictadas para el efecto.



Artículo 13.- DEROGAR expresamente la resolución No. ADM-2001-5628 de 27 de agosto del 2001.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil uno.

Miguel Dávila Castillo
Econ. Miguel Dávila Castillo
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

LO CERTIFICO, en Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil uno.

Diego Fernando Navas Muñoz
Dr. Diego Fernando Navas Muñoz
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]

44
27 ENE. 2011
ARCHIVO GENERAL

48

402

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



400 documentos nuevos
sin multiplicación

MEMORANDO No. DNAJ-2001-355



DR. JORGE R. ORTIZ BARRIGA
DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS JUDICIALES

PARA : ECON. MIGUEL DAVILA CASTILLO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

ASUNTO : PIDIENDO ANUENCIA PARA INFORME A LA SRA. MINISTRA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

FECHA : QUITO, 4 DE OCTUBRE DEL 2001

Señor Superintendente:

En conformidad con el literal c) del Art. 9 de la Resolución No. ADM-2001-5641, de 14 de septiembre del año en curso, y para que, de considerar pertinente, se digne concederme la anuencia respectiva, adjunto remito a usted el proyecto de oficio que me apresto a llevar al conocimiento de la señora Ministra Fiscal General del Estado en torno a la constitución del fideicomiso mercantil 93-EP, para los fines determinados en los Arts. 33 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y 216 del código de Procedimiento Penal vigente.

Atentamente,

Jorge R. Ortiz Barriga
Dr. Jorge R. Ortiz Barriga
DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS JUDICIALES

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Es fiel copia. lo certifico

Ledy Suárez
Ledy Suárez
PROSECRETARIA TECNICA (E) - 7 DIC. 2001

NOTARIA INGENIERIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DGV EE que la fotocopia que antecede está conforme con el documento que me fue presentado en: 1 Hoja(s): 01

Quito, 9 de Oct 2001



Jiménez Rojas
Dra. M. Jiménez Rojas
NOTARIA INGENIERIA SEXTA

403

49



**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

MAR. FISCOS

24 desueta vovuto
y me - C

Ciento veinte y uno/21

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Oficio N° DNAJ-2001-152

Quito, 4 de Octubre de 2001

Señora doctora
Mariana Yépez de Velasco
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Ciudad.-

Señora Ministra Fiscal:



Al tenor de lo previsto en los artículos 93 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y 215 del Código de Procedimiento Penal, y en cumplimiento de la delegación que me ha sido conferida por el señor Superintendente de Bancos, conforme aparece del documento adjunto, cúpleme poner en su conocimiento, a fin de que disponga lo que considere pertinente, lo que sigue en relación a la constitución del fideicomiso de activos castigados 93 BP, al cual se transfirió cartera del Banco del Pacífico S.A. teniendo como beneficiarios a esa entidad y a sus ex - accionistas:

I.- CASTIGO DEL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS.

1. El informe de auditoría externa con corte al 31 de diciembre de 1998 realizado por la firma Deloitte & Touche (Anexo 1) señala que a esa fecha el patrimonio contable del banco fue positivo por S/. 944.660 millones, mientras que de los resultados de la auditoría especial practicada por la firma internacional Arthur Andersen con corte al 31 de marzo de 1999 determinaron ajustes que dieron lugar a que los accionistas de la entidad perdieran el 100% de su participación patrimonial (Anexo 2).
2. Mediante oficio N° INBGF-99-709 del 30 de julio de 1999, el Ab. Jorge Guzmán Ortega, a esa fecha Superintendente de Bancos, instruyó al Banco del Pacífico para que proceda a registrar los ajustes y reclasificaciones establecidos por los auditores internacionales y por el equipo de evaluación de estas auditorías, a partir de esa misma fecha (Anexo 3).
3. Dichos ajustes se efectuaron en la entidad hasta el 14 de septiembre de 1999 en la cuenta 3603 "Desvalorización del Patrimonio" por un valor de S/.1.139.142 millones que se desglosa de la siguiente manera:

	En millones de Suces
Afectación por provisión de cartera	S/.593.223
Diferencial cambiario operación de lease back	S/.133.036
Castigo por pérdida de inversión en B. P. Colombia	S/.143.551
Castigo de obligaciones convertibles en B. P. Colombia	S/.103.892
Ajuste al VPP de la inversión del B. P. Ecuador en Panamá	S/. 71.880
Provisión por valuación a precios de mercado en bonos del estado	S/. 69.415
Provisión de intereses de la cartera reclasificada	S/. 23.491
Provisión por otras cuentas del activo	S/. 608
Castigo de inversión en papeles del Bco. del Tungurahua	S/. 46
Total	S/.1.139.142

[Handwritten signature]

404

50



**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

200 *Asientos nuevos y del C*
Ciento veinte y dos

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



4. Mediante Oficio No. INBGF-99-3566 de 16 de octubre de 1999 (Anexo 4) se comunicó a la entidad que la posición patrimonial del Grupo Financiero se afecta por el valor de S/1.139.142 millones correspondientes a los ajustes determinados por la auditoría internacional y el equipo de evaluación y además por el incremento de las pérdidas del ejercicio que al cierre de septiembre de 1999 ascendían a -S/407.498 millones. Además se instruye se incluyan los siguientes ajustes:

25% cartera no evaluada por la auditoría internacional	S/.179.948 millones
Provisión inversión en títulos de deuda fideicomiso FIT	S/. 19.924 millones

En adición se registró la diferencia por provisión de cartera resultante de la aplicación de las categorías y porcentajes establecidos por los auditores internacionales a los saldos de cartera al 30 de julio de 1999. Cabe señalar que inicialmente se contabilizó la provisión aplicando las categorías y porcentajes a los saldos con corte al 31 de marzo de 1999. Posteriormente esta diferencia fue registrada por S/.136.163 millones.

Añade el oficio que al 16 de octubre de 1999 el patrimonio de los accionistas se ha consumido completamente por efecto de los ajustes señalados anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo XI "Castigo de pérdidas, déficits acumulados o desvalorización de patrimonio", por lo que procede iniciar todas las formalidades conducentes a legalizar dichos ajustes. Se concluye que el patrimonio del grupo financiero estaría constituido únicamente por el préstamo subordinado recibido de Filanbanco S.A.

5. El castigo patrimonial establecido en el oficio N° INBGF-99-3566 de 16 de octubre de 1999 fue contabilizado por la entidad el **18 de octubre de 1999** (Anexo 5), afectando las siguientes cuentas del patrimonio cuyos saldos al 15 de octubre de 1999 eran los siguientes:

Cuentas	Patrimonio castigado	En millones de Suces	En Dólares (T/C=S/.15.993)*
3101	Aporte de Accionistas	62.630(*)	3.916.076
3103	Reinversión	23.783(*)	1.487.091
3104	Revalorización del Patrimonio	36.664(*)	2.292.505
3201	Reservas legales	146.942	9.187.891
3203	Reservas Especiales	49.235	3.078.524
3205	Revalorización del Patrimonio	909.375	56.860.836
3503	Donaciones	330	20.612
3801	Resultados Acumulados	19.289	1.206.116
Total Patrimonio al 15 Oct. 1999		1.248.248	78.049.651
Reexpresión monetaria de octubre/99		39.229	
Total Patrimonio al 18 Oct. 1999		1.287.477	

* S/.15.993=Tipo de cambio al 18 de octubre de 1999 aplicado por el banco.

(*)=Capital Pagado=123.077 millones de suces

La cuenta 3603 "Desvalorización del patrimonio" al 18 de octubre de 1999, antes del castigo contra las cuentas patrimoniales, se desglosa de la siguiente manera:

405
51



**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

Los descuentos recurrentes y los 0

Cinco veinte y tres

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

	En millones de sucres
Ajustes auditoria internacional y equipo de evaluación	1.139.142
Provisión 25% cartera no evaluada	179.948
Provisión inversión en títulos de deuda fidelcomiso FIT	19.924
Diferencia provisión por aplicación a saldos al 30-07-99	138.163
Reverso provisión inversiones	-46.369
Total al 18 de octubre/1999	1.428.808



El saldo no cubierto por el patrimonio de los accionistas fue de: S/. 141.331 millones (S/.1.287.477 millones - S/.1.428.808 millones) que a un tipo de cambio de S/. 15.993 equivale a US\$8.836.968.

6. La Superintendencia de Bancos dispuso en el oficio N° INBGF-99-3566 que se castigue también contra el patrimonio de los accionistas las pérdidas del ejercicio correspondientes al período de enero a septiembre de 1999 que sumaban S/.407.498 millones, castigo que se contabilizó el **21 de octubre de 1999** (Anexo 6), con lo cual el saldo no cubierto por el patrimonio de los accionistas se incrementó a S/. 548.829 millones (S/.141.331 millones más S/. 407.498 millones) equivalentes a US\$ 34.316.821.

Posteriormente con oficio N° INBGF-2000-0038 del 10 de enero del 2000 (Anexo 7) se instruyó a la entidad proceda a revertir el valor contabilizado el 21 de octubre de 1999 en vista de que la eliminación de resultados antes del cierre del ejercicio económico genera distorsiones a nivel del banco y consolidado con sus subsidiarias, que determinarían inclusive una salvedad en el dictamen a los estados financieros por parte de los auditores externos. Esta instrucción no implicaba que los accionistas a esa fecha dejen de asumir tales resultados al 30 de septiembre de 1999 en su patrimonio.

Cabe señalar que en el informe de la firma Deloitte & Touche cortado al 31 de diciembre de 1999, a los estados financieros del Banco del Pacífico S.A., al referirse a los ajustes determinados por la Superintendencia de Bancos mediante oficio N° INBGF-99-3566 de 16 de octubre de 1999, no revela que los ajustes del patrimonio efectuados por el banco no se realizaron siguiendo las instrucciones emanadas en dicho oficio (Anexo 8).

II.- CAPITALIZACIÓN PRESTAMOS SUBORDINADOS OTORGADOS POR FILANBANCO.

a) PRIMER PRÉSTAMO SUBORDINADO

El 21 de mayo de 1999 Filanbanco S.A. concedió al Banco del Pacífico S.A un préstamo subordinado por S/.96.445'307.770. En la misma fecha se celebró un convenio modificadorio al contrato de préstamo anterior y Filanbanco S.A. aumentó el monto del préstamo en la suma de S/.30.954'692.230, con lo cual el monto total asciende a S/.127,400 millones, otorgado a un año plazo, con interés del 74.4% pagaderos mensualmente. Las firmas de los intervinientes fueron reconocidas judicialmente ante el Juez Segundo de lo Civil de Guayaquil (Anexo 9).

A/S

406
52



**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

Equi *Asociación univocidad y auto*

Credito univocidad
cuotas 124

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



Estos créditos fueron recibidos y contabilizados por el Banco del Pacífico el mismo 21 de mayo de 1999.

b) SEGUNDO PRÉSTAMO SUBORDINADO

El 4 de agosto de 1999 Filanbanco S.A. concedió al Banco del Pacífico S.A. el segundo préstamo subordinado por US\$58'923,768 en bonos negociables, emitidos por el estado ecuatoriano con un rendimiento del 12% anual y tenían un plazo de 15 años (Anexo 10).

Este préstamo generaba un interés del 12% anual, tenía un plazo de un año a partir del 4 de agosto de 1999 y se contabilizó en la fecha antes señalada.

El reconocimiento de firmas de este contrato de préstamo se realizó ante la Notaria Décimo Octava del cantón Quito el 4 de agosto de 1999.

c) CAPITALIZACIÓN DE LOS DOS PRÉSTAMOS SUBORDINADOS.

El 26 de octubre de 1999 se suscribió ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el Convenio de Asociación entre el Banco Continental S.A. y el Banco del Pacífico S.A. como un mecanismo de aproximación a un programa de fusión.

En este mismo acto se convino en reducir el plazo de los préstamos subordinados, en forma tal que se hacen exigibles y se convierten por compensación de pleno derecho, en capital del Banco del Pacífico S.A. (Anexo 11). Al castigarse contablemente las acciones de los anteriores accionistas, el único dueño del Banco del Pacífico S.A., contablemente fue Filanbanco S.A.

La capitalización de los préstamos subordinados se contabilizó el 26 de octubre de 1999.

El 28 de octubre de 1999 se protocolizó, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la documentación que corresponde al citado aumento de capital, el cual fue inscrito en el Registro Mercantil el 4 de noviembre de 1999 (Anexo 12).

La participación accionarial de Filanbanco S.A. en el Banco del Pacífico S.A. fue la siguiente:

Título N°	N° de acciones	Valor por acción	Valor total Suces
159,237	10.900'000.000	Sl.100	1'090,000'000,000
159,238	27'480.912	Sl.100	2,748'091,200
TOTAL	10.927.480.912		1'092,748'091,200

d) Del "Registro de Emisión de Acciones" proporcionado por el Banco del Pacífico S.A. a la Superintendencia de Bancos se evidencia que Filanbanco S.A. consta como accionista a partir del 4 de noviembre de 1999 (Anexo 13).

III.- ANTECEDENTES DE LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ACTIVOS CASTIGADOS 93 BP

407
53



**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

265 *dieciséis mil novecientos y cinco*
dieciséis mil novecientos y cinco

125

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



a) ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO DEL PACIFICO S.A., CELEBRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1999 INSTALADA A LAS 19 HORAS 26 MINUTOS (Anexo 14)

Concurrió a la sesión de Junta General el accionista mayoritario Filanbanco S.A. con una participación del 89.87% y con la participación del 1.33% los accionistas cuyo patrimonio fue castigado totalmente y contabilizado el 18 de octubre de 1999, encontrándose presente el equivalente a 91.20% del capital social del Banco.

El orden del día de esta Junta fue el siguiente:

- 1 Conocer sobre el castigo patrimonial dispuesto por la Superintendencia de Bancos y la consiguiente reducción de capital suscrito y pagado.
- 2 Conocer y resolver sobre el aumento de capital autorizado, suscrito y pagado del Banco del Pacífico S.A.
- 3 Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social del Banco del Pacífico S.A.
- 4 Conocer la renuncia del Presidente Ejecutivo del banco y designar su reemplazo.

En el primer punto del orden del día la Junta resolvió, entre otros aspectos:

- ♦ Que en virtud del castigo del capital pagado ordenado por la Superintendencia de Bancos, se reduzca el capital suscrito y pagado del Banco del Pacífico S.A. en la suma de \$/ 123.076'877.700.
- ♦ Autorizar que el Banco del Pacífico S.A. transfiera a un fideicomiso mercantil por su valor nominal, activos castigados o provisionados de la entidad hasta el **18 de octubre de 1999**, por un monto que sea igual al valor de las cuentas patrimoniales del Banco del Pacífico S.A. al 18 de octubre de 1999, que ascendían a la suma de \$/ 1'248.248'078.165, fecha de ejecución de los castigos ordenados por la Superintendencia de Bancos contra dichas cuentas patrimoniales. Para la constitución y ejecución de dicho fideicomiso, deberán observarse, entre otras, las siguientes reglas:
 - Los beneficiarios del fideicomiso serán las personas naturales y jurídicas que constaban registradas como accionistas en el Libro de Acciones y Accionistas del Banco del Pacífico S.A. al 18 de octubre de 1999.
 - Los activos que se transferirán al fideicomiso deberán ser aquellos castigados o provisionados hasta el 18 de octubre de 1999, fecha en que la Superintendencia de Bancos ordenó el castigo de las cuentas patrimoniales y, en primer lugar, aquellos cuya calificación de riesgo hubiere dado lugar a una exigencia de provisiones del 100%.
 - De no ser estos activos señalados anteriormente suficientes para cubrir un valor igual al de las cuentas patrimoniales castigadas al 18 de octubre de 1999, para completar el valor faltante se transferirán al fideicomiso aquellos activos cuya provisión requerida haya sido inferior al 100%.

M

408

54



**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

946 documental noveno y seis
Ciento veinte y seis
126



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

- La finalidad del fideicomiso será la de recaudar el valor de los activos castigados y el producto de su gestión, entregarlo en primer lugar al Banco del Pacífico S.A. para cubrir lo no provisionado de los activos mencionados en el párrafo anterior más el saldo de la cuenta de Desvalorización del Patrimonio que no pudo ser cubierto por el patrimonio de los accionistas. El saldo que resultare, será entregado a las personas naturales y jurídicas registradas como accionistas al 18 de octubre de 1999.

b) OBSERVACIONES AL ACTA

- En la sesión de Junta General del 9 de noviembre de 1999 estuvo presente el mayor accionista Filanbanco S.A. representado por el señor Gonzalo Hidalgo Terán en su calidad de Gerente General de dicha entidad, que compareció a la Junta sin otro documento que su nombramiento, con una participación del 89.87% (en razón de que hasta esa fecha no se había cumplido con las formalidades de la disminución de capital y por consiguiente seguían constando en el libro de acciones y accionistas los anteriores accionistas) y por tanto aprobó la constitución del fideicomiso de activos castigados.
- La referida Junta General resolvió autorizar la constitución del fideicomiso de activos castigados, sin que tal asunto haya estado contemplado en el orden del día.
- Los ajustes dispuestos por la Superintendencia de Bancos se registraron, en parte, hasta el 14 de septiembre de 1999, otra parte hasta el 18 de octubre de 1999 y el saldo el 21 de octubre del mismo año; por lo tanto, la Junta General de Accionistas de 9 de noviembre de 1999 debió considerar el valor de las cuentas patrimoniales del Banco del Pacífico S.A. a esta última fecha, ya que era el resultado de la aplicación de todos los ajustes incluido el del 21 de octubre de 1999.

IV.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO 93 BP

En atención a un recurso de revisión solicitado por el banco, la Junta Bancaria en sesión del 31 de agosto del 2000 concluyó que la Superintendencia de Bancos no tiene atribución para autorizar o negar la celebración de un acto jurídico de naturaleza privada como es el fideicomiso mercantil a que se refiere la petición del Banco del Pacífico S.A., sin perjuicio de que constituido el fideicomiso, el organismo de control ejerza sus atribuciones de supervisión y control. Esta conclusión fue comunicada al banco en oficio N° JB-2000-657 del 1 de septiembre del 2000.

El 3 de octubre del 2000 ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil se celebró el "contrato de Fideicomiso Mercantil 93 BP" entre el Banco del Pacífico S.A. como "Constituyente" o "Fideicomitente", la compañía Filanfondos S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, como "La Fiduciaria" y en calidad de beneficiarios el Banco del Pacífico S.A. y las personas naturales y jurídicas accionistas del Banco del Pacífico S.A. al 18 de octubre de 1999 (Anexo 15).

Como parte de los antecedentes del contrato de fideicomiso se señala que la Junta General de Accionistas del Banco del Pacífico S.A. reunida el 9 de noviembre de 1999,

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

98 *cientos noventa y siete*
Ciento veinte y siete
RTD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



resolvió autorizar al banco para que transfiera al fideicomiso activos castigados provisionados al 18 de octubre de 1999

Bienes fideicomitados: Cartera castigada y/o provisionada en un 100% del Banco del Pacífico S.A. con corte al 30 de junio del 2000 que según anexo al contrato de fideicomiso se detalla como sigue:

Descripción	N° Clientes	Calificación	Valor US\$
Cartera	98	E-100%	68'892,805
Cartera Castigada	3		9'240,204
TOTAL	101		78'133,009

Finalidad.- Administrar prudente y diligentemente los activos castigados a él aportados, y:

- a) Recaudar el valor de los activos que se aportan al fideicomiso por parte del constituyente, hasta por el valor de los castigos ordenados por la Superintendencia de Bancos contra las cuentas patrimoniales de la institución, a fin de entregar, en primer lugar, al Banco del Pacífico S.A. los US\$8.8 millones de la "Desvalorización del Patrimonio" que no pudo ser cubierto por el patrimonio de los accionistas.
- b) El saldo que se recupere (luego de cubrir al Banco del Pacífico S.A. los antes indicados US\$8.8 millones) será entregado a los ex - accionistas hasta el monto de los castigos ordenados por la Superintendencia de Bancos. Salvo instrucción en contrario por parte de los beneficiarios del fideicomiso, la entrega de este saldo se realizará mediante suscripción en su nombre y representación que hará el fideicomiso, de acciones del Banco del Pacífico S.A. Tal entrega de acciones está supeditada a que la Institución haga una nueva emisión de acciones o que los propietarios del actual capital quieran vender sus acciones. De no ser posible tal suscripción de acciones dentro del plazo que determinen los beneficiarios, el fiduciario entregará en dinero o en especie.
- c) Entregar al Banco del Pacífico S.A. la totalidad de los intereses de la cartera fideicomitada que se logre recaudar.
- d) Entregar al Banco del Pacífico S.A. cualquier monto recaudado en exceso de la suma de S/.1.248.248.078.165 que perdieron los accionistas.

V.- SITUACION ACTUAL DEL FIDEICOMISO DE ACTIVOS CASTIGADOS

Hasta el 2 de julio del 2001 se ha transferido al fideicomiso cartera según el siguiente detalle (Anexo 16):

Entregado a Filanfondos	US\$ 59.530.680.32	
Entregado por Filanfondos a Estudio Jur. Romero Menéndez	US\$ 3.990.478.22	
Total Entregado	US\$63.521.158.54	81.29%
Saldo pendiente de entrega	US\$ 14.611.850.42	18.71%
Total Fideicomiso	US\$ 78.133.008.96	100%

^

410

7

56

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

298 *documentos nuevos y otros*
veinte y ocho



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

VI.- OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

a) El señor Francisco Nugué, en su calidad de Vicepresidente de Filanfondos S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el 17 de julio del 2000 se dirige al doctor Alfonso Trujillo Bustamante, asesor legal del Banco del Pacífico S.A., y le solicita, entre otros asuntos, que designe a las personas que mantendrían relación con Filanfondos S.A. para proceder a la selección de los activos que serán fideicomitados, misma cuya fecha es anterior a la resolución que sobre este mismo tema emitió la Junta Bancaria. (Anexo 17).

b) La cartera que se entregó al fideicomiso es aquella castigada o provisionada al 100% al 30 de junio del 2000, cuando la instrucción de la Junta General de Accionistas fue que se transfiera al fideicomiso activos castigados o provisionados del Banco del Pacífico S.A. hasta el 18 de octubre de 1999.

Independientemente de esta situación, es necesario hacer notar que según el informe N° AGI-012-2001 del 17 de abril del 2001 emitido por el auditor interno del Banco del Pacífico S.A., se desprende que dentro de la cartera transferida al fideicomiso, ningún sujeto de crédito registraba una calificación E (Pérdida) al 18 de octubre de 1999 (Anexo 18).

c) Los activos castigados al 18 de octubre de 1999 dispuestos por la Superintendencia de Bancos en oficio N° INBGF-99-3566 y no transferidos al fideicomiso son:

	En millones de Suces
Diferencial cambiario operación de lease back	S/. 133.036
Castigo por pérdida de inversión en B. P. Colombia	S/. 143.551
Castigo de obligaciones convertibles en B. P. Colombia	S/. 103.892
Ajuste al VPP de la inversión del B. P. Ecuador en Panamá	S/. 71.880
Provisión por otras cuentas del activo	S/. 608
Castigo de inversión en papeles del Bco. del Tungurahua	S/. 46

La señora Isabel González de Ambrosini, Vicepresidente de Riesgos del Banco del Pacífico S.A. de esa época, con fecha 26 de junio del 2000, mediante memorando dirigido a los señores Mauro Intriago Dunn y abogada Adriana Guerrero, Presidente Ejecutivo y Gerente del Banco del Pacífico S.A., en su orden, señala que dentro del monto a transferirse al fideicomiso faltaría de considerar el castigo por pérdida en la inversión de la subsidiaria Banco del Pacífico Colombia por S/. 247.442.741.211 o su equivalente en dólares USD\$ 15.471.940; y, agrega que es fundamental transferir al fideicomiso esas acciones a fin de evitar provisiones adicionales importantes (Anexo 19)

d) Del análisis realizado al citado fideicomiso se concluye que se transfirieron a éste, activos distintos a aquellos que se mencionan en los antecedentes del propio contrato, por lo tanto, de conformidad con la Ley, le corresponde a la administración del Banco del Pacífico S.A. hacer cumplir las disposiciones emanadas por la Junta General de Accionistas. A este efecto, se deben realizar todas las gestiones tendientes a regularizar el mencionado fideicomiso recuperando de éste todos los activos que le fueron transferidos y sustituirlos por aquellos castigados o provisionados hasta el 18 de octubre de 1999.

[Handwritten signature]

411
57

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

2009 descuentos vacante y nuevo

Cuenta vacante y nuevo

1297

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

e) La administración de esa época transfirió al fideicomiso cartera con las respectivas garantías lo cual le da una valoración económica superior a aquellos que debieron transferirse. En consecuencia los perjuicios en contra del Banco del Pacífico, de los depositantes son responsabilidad de la citada administración.

f) En relación con la parte técnico contable, referente a los saldos contables del patrimonio de los accionistas (capital pagado y demás cuentas patrimoniales) que fue castigado, así como sobre las pérdidas que se determinaron que debían ser objeto de castigo, el resumen con los datos cortados al 21 de octubre de 1999 (fecha del último registro de los ajustes dispuestos por la Superintendencia de Bancos), es el siguiente:



DESGLOSE DE CUENTAS PATRIMONIALES CASTIGADAS
GRUPO BANCO DEL PACÍFICO

DESCRIPCIÓN DE CUENTAS

CONCEPTO CONTABLE Y FINANCIERO
DATOS AL 21 DE OCTUBRE DE 1999

	Millones	Dólares
	de sucres	T/C al 18 Oct/99
Capital Pagado	123,077	7,695,672
Reservas	1,105,882	69,147,863
Reexpresión monetaria de octubre/1999	39,229	2,452,886
Resultados Acumulados	19,289	1,206,116
Resultados del Ejercicio (Ene-Sep/1999)	-407,498	-25,479,772
TOTAL PATRIMONIO CONTABLE DE LOS EX-ACCIONISTAS	879,979	55,022,765

CASTIGOS

DESVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO	1,428,808	89,339,586
TOTAL	1,428,808	89,339,586
VALOR NO CUBIERTO POR EL PATRIMONIO DE LOS EX-ACCIONISTAS	-548,829	-34,316,821

De conformidad a lo resuelto por la Junta General de Accionistas y en concordancia con el castigo dispuesto por la Superintendencia de Bancos, los activos que debieron ser entregados a los ex - accionistas, que en este caso se lo realizó a través de una figura de fideicomiso, debían ser por US\$ 55'022,765 y no por US\$ 78'133,009, de los cuales el Banco del Pacífico debió ser beneficiario del saldo no cubierto por el patrimonio de los ex - accionistas, esto es, US\$ 34'316.821 y no por US\$ 8'836,968. Por consiguiente el valor neto de los activos castigados o provisionados en su totalidad que les corresponde a los ex - accionistas asciende a la suma de US\$ 20'705,944 (US\$55'022,765- US\$34.316.821) que estaría representado en los siguientes activos:

M

412

58

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

300 veruente
 Cuenta de renta 130

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Activos Castigados hasta el 18/Oct/1999 que les corresponde a los ex - accionistas

	En millones de sucres	En Dolares T/C=S/. 15,993
Inversión en Banco Pacifico Colombia	143,551	8'975,882
Obligaciones convertibles en Bco. Pacifico Colombia.	103,892	6'496,056
Inversión en papeles del Bco. del Tungurahua	46	2,882
Provisión por otras cuentas del activo	608	38,017
Ajuste al VPP de la inversión en Bco. Pacifico Panamá	71,880	4'494,482
Diferencial cambiario operación lease back	11,173	698,623
TOTAL	331.150	20'706,944



A la fecha en que el Filanbanco S.A. se constituyó como accionista del Banco del Pacifico S.A., y en razón de que las pérdidas del periodo enero a septiembre de 1999 por S/. 407,498 millones no fueron asumidas por los ex - accionistas, la inversión del Filanbanco S.A. y por ende del Estado se vio reducida por este mismo valor, aspectos éstos que pongo en su conocimiento a fin de determinar las responsabilidades que correspondan.

Atentamente,
 DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Jorge R. Ortiz Barriga
 DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS JUDICIALES
 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Dr. Rodrigo López Espinoza
 INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

Ing. Alejandro Maldonado García
 INTENDENTE NACIONAL DE SUPERVISIÓN
 DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Oficio N° DNAJ-2001-152

Quito, 4 de Octubre de 2001

Señora doctora
Mariana Yépez de Velasco
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Ciudad.-

Señora Ministra Fiscal:

Al tenor de lo previsto en los artículos 93 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y 215 del Código de Procedimiento Penal, y en cumplimiento de la delegación que me ha sido conferida por el señor Superintendente de Bancos, conforme aparece del documento adjunto, cúmpleme poner en su conocimiento, a fin de que disponga lo que considere pertinente, lo que sigue en relación a la constitución del fideicomiso de activos castigados 93 BP, al cual se transfirió cartera del Banco del Pacífico S.A. teniendo como beneficiarios a esa entidad y a sus ex - accionistas:

I.- CASTIGO DEL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS.

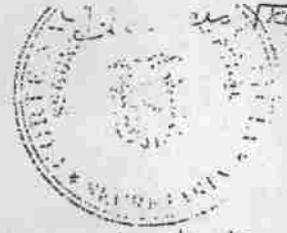
1. El informe de auditoría externa con corte al 31 de diciembre de 1998 realizado por la firma Deloitte & Touche (Anexo 1) señala que a esa fecha el patrimonio contable del banco fue positivo por S/. 944.660 millones, mientras que de los resultados de la auditoría especial practicada por la firma internacional Arthur Andersen con corte al 31 de marzo de 1999 determinaron ajustes que dieron lugar a que los accionistas de la entidad perdieran el 100% de su participación patrimonial (Anexo 2) → *Ver el anexo*.
2. Mediante oficio N° INBGF-99-709 del 30 de julio de 1999, el Ab. Jorge Guzmán Ortega, a esa fecha Superintendente de Bancos, instruyó al Banco del Pacífico para que proceda a registrar los ajustes y reclasificaciones establecidos por los auditores internacionales y por el equipo de evaluación de estas auditorías, a partir de esa misma fecha (Anexo 3). → *Ver el anexo*.
3. Dichos ajustes se efectuaron en la entidad hasta el 14 de septiembre de 1999 en la cuenta 3603 "Desvalorización del Patrimonio" por un valor de S/. 1.139.142 millones que se desglosa de la siguiente manera:

	En millones de Suces
Afectación por provisión de cartera	S/. 593.223 ←
Diferencial cambiario operación de lease back	S/. 133.036
Castigo por pérdida de inversión en B. P. Colombia	S/. 143.551
Castigo de obligaciones convertibles en B. P. Colombia	S/. 103.892
Ajuste al VPP de la inversión del B. P. Ecuador en Panamá	S/. 71.880
Provisión por valuación a precios de mercado en bonos del estado	S/. 69.415
Provisión de intereses de la cartera reclasificada	S/. 23.491
Provisión por otras cuentas del activo	S/. 608
Castigo de inversión en papeles del Bco. del Tungurahua	S/. 46
Total	S/. 1.139.142

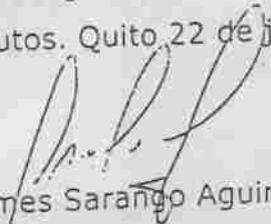


Handwritten notes:
30
canal

414
60



CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede fue tomada de la computa, misma que fue desglosada y entregada a la Fiscalía General, conforme obra de autos. Quito 22 de junio de 2009.


Dr. Hermes Sarango Aguirre
SECRETARIO RELATOR

Vertical text on the left margin, likely a page number or reference code.

Vertical text on the right margin, possibly a date or file number.

A long, thin, curved line drawn across the lower half of the page.

Small handwritten mark or signature at the bottom right corner.

300 Cuentas de los

Cuenta Mayor de los 139

Trascen los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

la de la
Fiscalía

4. Mediante Oficio No. INBGF-99-3566 de 16 de octubre de 1999 (Anexo 4) se comunicó a la entidad que la posición patrimonial del Grupo Financiero se afecta por el valor de S/1.139.142 millones correspondientes a los ajustes determinados por la auditoría internacional y el equipo de evaluación y además por el incremento de las pérdidas del ejercicio que al cierre de septiembre de 1999 ascendían a S/407.488 millones. Además se instruye se incluyan los siguientes ajustes:

25% cartera no evaluada por la auditoría internacional
Provisión inversión en títulos de deuda fideicomiso FIT

S/ 179.924 millones
S/ 19.924 millones

En adición se registró la diferencia por provisión de cartera resultante de la aplicación de las categorías y porcentajes establecidos por los auditores internacionales a los saldos de cartera al 30 de julio de 1999. Cabe señalar que inicialmente se contabilizó la provisión aplicando las categorías y porcentajes a los saldos con corte al 31 de marzo de 1999. Posteriormente esta diferencia fue registrada por S/136.463 millones.

Añade el oficio que al 16 de octubre de 1999 el patrimonio de los accionistas se ha consumido completamente por efecto de los ajustes señalados anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo XI "Castigo de pérdidas, déficits acumulados o desvalorización de patrimonio" por lo que procede iniciar todas las formalidades conducentes a legalizar dichos ajustes. Se concluye que el patrimonio del grupo financiero estaría constituido únicamente por el préstamo subordinado recibido de Filanbanco S.A.

3566

de
Co.
w.
Pl.
co.
de
Su.
A.
u.
B.

5. El castigo patrimonial establecido en el oficio N° INBGF-99-3566 de 16 de octubre de 1999 fue contabilizado por la entidad el 18 de octubre de 1999 (Anexo 5), afectando las siguientes cuentas del patrimonio cuyos saldos al 15 de octubre de 1999 eran los siguientes:

Cuentas	Patrimonio castigado	En millones de Suces	En Dólares (T/C=S/ 15.993)*
3101	Aporte de Accionistas	62.630(*)	3.916.076
3103	Reinversión	23.783(*)	1.487.091
3104	Revalorización del Patrimonio	36.664(*)	2.292.505
3201	Reservas legales	146.942	9.187.891
3203	Reservas Especiales	49.235	3.078.524
3205	Revalorización del Patrimonio	909.375	56.860.836
3503	Donaciones	330	20.612
3801	Resultados Acumulados	19.289	1.206.116
Total Patrimonio al 15 Oct. 1999		1.248.248	78.049.651
Reexpresión monetaria de octubre/99		39.229	
Total Patrimonio al 18 Oct. 1999		1.287.477	

* S/15.993=Tipo de cambio al 18 de octubre de 1999 aplicado por el banco.
(*)=Capital Pagado=123.077 millones de suces

La cuenta 3603 "Desvalorización del patrimonio" al 18 de octubre de 1999, antes del castigo contra las cuentas patrimoniales, se desglosa de la siguiente manera:

Handwritten signature or initials.

303 Incrementar las O

308 (trecentos ocho)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



cuatro treinta y tres 133

Ajustes auditoria internacional y equipo de evaluación
Provisión 25% cartera no evaluada
Provisión inversión en títulos de deuda fideicomiso FIT
Diferencia provisión por aplicación a saldos al 30-07-99
Reverso provisión inversiones
Total al 18 de octubre/1999

En millones de
sucras
1.139.142
179.948
19.924
136.163
-46.369
1.428.808



El saldo no cubierto por el patrimonio de los accionistas fue de: S/. 141.331 millones (S/.1.287.477 millones - S/.1.428.808 millones) que a un tipo de cambio de S/. 15.993 equivale a US\$8.836.968.

6. La Superintendencia de Bancos dispuso en el oficio N° INBGF-99-3566 que se castigue también contra el patrimonio de los accionistas las pérdidas del ejercicio correspondientes al periodo de enero a septiembre de 1999 que sumaban S/.407.498 millones, castigo que se contabilizó el 21 de octubre de 1999 (Anexo 6), con lo cual el saldo no cubierto por el patrimonio de los accionistas se incrementó a S/. 548.829 millones (S/.141.331 millones más S/. 407.498 millones) equivalentes a US\$ 34.316.821.

Posteriormente con oficio N° INBGF-2000-0038 del 10 de enero del 2000 (Anexo 7) se instruyó a la entidad proceda a revertir el valor contabilizado el 21 de octubre de 1999 en vista de que la eliminación de resultados antes del cierre del ejercicio económico genera distorsiones a nivel del banco y consolidado con sus subsidiarias, que determinarían inclusive una salvedad en el dictamen a los estados financieros por parte de los auditores externos. Esta instrucción no implicaba que los accionistas a esa fecha dejen de asumir tales resultados al 30 de septiembre de 1999 en su patrimonio.

Cabe señalar que en el informe de la firma Deloitte & Touche cortado al 31 de diciembre de 1999, a los estados financieros del Banco del Pacífico S.A., al referirse a los ajustes determinados por la Superintendencia de Bancos mediante oficio N° INBGF-99-3566 de 16 de octubre de 1999, no revela que los ajustes del patrimonio efectuados por el banco no se realizaron siguiendo las instrucciones emanadas en dicho oficio (Anexo 8).

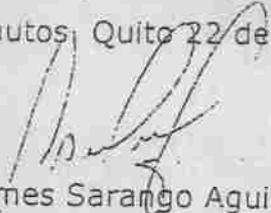
II.- CAPITALIZACIÓN PRESTAMOS SUBORDINADOS OTORGADOS POR FILANBANCO.

a) PRIMER PRÉSTAMO SUBORDINADO

El 21 de mayo de 1999 Filanbanco S.A. concedió al Banco del Pacífico S.A un préstamo subordinado por S/.96.445'307.770. En la misma fecha se celebró un convenio modificatorio al contrato de préstamo anterior y Filanbanco S.A. aumentó el monto del préstamo en la suma de S/.30.954'692.230, con lo cual el monto total asciende a S/.127.400 millones, otorgado a un año plazo, con interés del 74.4% pagaderos mensualmente. Las firmas de los intervinientes fueron reconocidas judicialmente ante el Juez Segundo de lo Civil de Guayaquil (Anexo 9).

416
62

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede fue tomada de la compulsa, misma que fue desglosada y entregada a la Fiscalía General, conforme obra de autos, Quito 22 de junio de 2009.



Dr. Hermes Sarango Aguirre

SECRETARIO RELATOR



SUPEI

Es
ni

b)

El
pré
ec

Est
de:

El
Déc

c)

El 2
Con
ocm

En e
form
capit.
de lo
fue F

La ce

El 28
docur
Regis

La pa
siguier
Titulo

159.00
159.00

TOTAL

d) De
ta
ac

III. 20
CASTA

301 Pasavento coto

309 Pasavento coto
(Trasmita mensual)

Cuenta Ventaja Judicial 134

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Estos créditos fueron recibidos y contabilizados por el Banco del Pacífico el mismo 21 de mayo de 1999.

b) SEGUNDO PRÉSTAMO SUBORDINADO

El 4 de agosto de 1999 Filanbanco S.A. concedió al Banco del Pacífico S.A. el segundo préstamo subordinado por US\$58'923,768 en bonos negociables, emitidos por el estado ecuatoriano con un rendimiento del 12% anual y tenían un plazo de 15 años (Anexo 10).

Este préstamo generaba un interés del 12% anual, tenía un plazo de un año a partir del 4 de agosto de 1999 y se contabilizó en la fecha antes señalada.

El reconocimiento de firmas de este contrato de préstamo se realizó ante la Notaria Décimo Octava del cantón Quito el 4 de agosto de 1999.

c) CAPITALIZACIÓN DE LOS DOS PRÉSTAMOS SUBORDINADOS.

El 26 de octubre de 1999 se suscribió ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el Convenio de Asociación entre el Banco Continental S.A. y el Banco del Pacífico S.A. como un mecanismo de aproximación a un programa de fusión.

En este mismo acto se convino en reducir el plazo de los préstamos subordinados, en forma tal que se hacen exigibles y se convierten por compensación de pleno derecho, en capital del Banco del Pacífico S.A. (Anexo 11). Al castigarse contablemente las acciones de los anteriores accionistas, el único dueño del Banco del Pacífico S.A. contablemente fue Filanbanco S.A.

La capitalización de los préstamos subordinados se contabilizó el 26 de octubre de 1999.

El 28 de octubre de 1999 se protocolizó, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la documentación que corresponde al citado aumento de capital, el cual fue inscrito en el Registro Mercantil el 4 de noviembre de 1999 (Anexo 12).

La participación accionarial de Filanbanco S.A. en el Banco del Pacífico S.A. fue la siguiente:

Título N°	N° de acciones	Valor por acción	Valor total Sucres
159,237	10 900 000,000	S/.100	1'090,000'000,000
159,238	27'480.912	S/.100	2,748'091,200
TOTAL	10.927.480.912		1'092,748'091,200

d) Del "Registro de Emisión de Acciones" proporcionado por el Banco del Pacífico S.A. a la Superintendencia de Bancos se evidencia que Filanbanco S.A. consta como accionista a partir del 4 de noviembre de 1999 (Anexo 13).

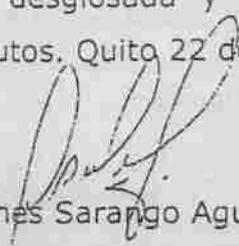
III.- ANTECEDENTES DE LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ACTIVOS CASTIGADOS 93 BP



417

63

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede fue tomada de la compulsa, misma que fue desglosada y entregada a la Fiscalía General, conforme obra de autos, Quito 22 de junio de 2009.


Dr. Hermes Sarango Aguirre

SECRETARIO RELATOR

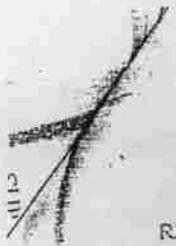
Handwritten notes:
en el
al nivel
de la
de la
de la

Handwritten notes:
10/10

Handwritten notes:
10/10

Vertical text on the left margin:
SECRETARIA DE JUSTICIA Y LEY

303 Resuelto como A



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

310 Resuelto como B
(Resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del Banco del Pacífico S.A. del 9 de Noviembre de 1999)



a) ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO DEL PACIFICO S.A., CELEBRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1999 INSTALADA A LAS 19 HORAS 26 MINUTOS (Anexo 14)

Concurrió a la sesión de Junta General el accionista mayoritario Filanbanca S.A. con una participación del 89.87% y con la participación del 1.33% los accionistas cuyo patrimonio fue castigado totalmente y contabilizado el 18 de octubre de 1999 encontrándose presente el equivalente a 91.20% del capital social del Banco.

El orden del día de esta Junta fue el siguiente:

- 1 Conocer sobre el castigo patrimonial dispuesto por la Superintendencia de Bancos y la consiguiente reducción de capital suscrito y pagado.
- 2 Conocer y resolver sobre el aumento de capital autorizado, suscrito y pagado del Banco del Pacífico S.A.
- 3 Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social del Banco del Pacífico S.A.
- 4 Conocer la renuncia del Presidente Ejecutivo del banco y designar su reemplazo.

En el primer punto del orden del día la Junta resolvió, entre otros aspectos:

- Que en virtud del castigo del capital pagado ordenado por la Superintendencia de Bancos, se reduzca el capital suscrito y pagado del Banco del Pacífico S.A. en la suma de \$/ 123.076'877.700.

carácter de fideicomiso
1999 11/18

- Autorizar que el Banco del Pacífico S.A. transfiera a un fideicomiso mercantil por su valor nominal, activos castigados o provisionados de la entidad hasta el 18 de octubre de 1999, por un monto que sea igual al valor de las cuentas patrimoniales del Banco del Pacífico S.A. al 18 de octubre de 1999, que ascendían a la suma de \$/ 1'248.248'078.165, fecha de ejecución de los castigos ordenados por la Superintendencia de Bancos contra dichas cuentas patrimoniales. Para la constitución y ejecución de dicho fideicomiso, deberán observarse, entre otras, las siguientes reglas:

- Los beneficiarios del fideicomiso serán las personas naturales y jurídicas que constaban registradas como accionistas en el Libro de Acciones y Accionistas del Banco del Pacífico S.A. al 18 de octubre de 1999.
- Los activos que se transferirán al fideicomiso deberán ser aquellos castigados o provisionados hasta el 18 de octubre de 1999, fecha en que la Superintendencia de Bancos ordenó el castigo de las cuentas patrimoniales y, en primer lugar, aquellos cuya calificación de riesgo hubiere dado lugar a una exigencia de provisiones del 100%.
- De no ser estos activos señalados anteriormente suficientes para cubrir un valor igual al de las cuentas patrimoniales castigadas al 18 de octubre de 1999, para completar el valor faltante se transferirán al fideicomiso aquellos activos cuya provisión requerida haya sido inferior al 100%.

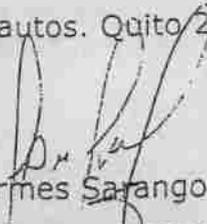
deben ser suficientes

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

Y se dio lectura a los antecedentes... (Handwritten notes at the bottom of the page)

R.E.
SUPLENTE

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede fue tomada de la compulsas, misma que fue desglosada y entregada a la Fiscalía General, conforme obra de autos. Quito 22 de junio de 2009.



Dr. Hermes Sarango Aguirre
SECRETARIO RELATOR

SECRETARIA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ECUADOR



306 Rescuentel Ses 0

Credito Justicia y Ses 136

Rescuentel oral

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

- La finalidad del fideicomiso será la de recaudar el valor de los activos castigados y el producto de su gestión, entregarlo en primer lugar al Banco del Pacífico S.A. para cubrir lo no provisionado de los activos mencionados en el párrafo anterior más el saldo de la cuenta de Desvalorización del Patrimonio que no pudo ser cubierto por el patrimonio de los accionistas. El saldo que resultare, será entregado a las personas naturales y jurídicas registradas como accionistas al 18 de octubre de 1999.



b) OBSERVACIONES AL ACTA

- En la sesión de Junta General del 9 de noviembre de 1999 estuvo presente el mayor accionista Filanbanco S.A. representado por el señor Gonzalo Hidalgo Terán en su calidad de Gerente General de dicha entidad, que compareció a la Junta sin otro documento que su nombramiento, con una participación del 89.87% (en razón de que hasta esa fecha no se había cumplido con las formalidades de la disminución de capital y por consiguiente seguían constando en el libro de acciones y accionistas los anteriores accionistas) y por tanto aprobó la constitución del fideicomiso de activos castigados.
- La referida Junta General resolvió autorizar la constitución del fideicomiso de activos castigados, sin que tal asunto haya estado contemplado en el orden del día.
- Los ajustes dispuestos por la Superintendencia de Bancos se registraron, en parte, hasta el 14 de septiembre de 1999, otra parte hasta el 18 de octubre de 1999 y el saldo el 21 de octubre del mismo año; por lo tanto, la Junta General de Accionistas de 9 de noviembre de 1999, debió considerar el valor de las cuentas patrimoniales del Banco del Pacífico S.A. a esta última fecha, ya que era el resultado de la aplicación de todos los ajustes incluido el del 21 de octubre de 1999.

Handwritten notes:
 ¿cómo se registró?
 28 de octubre de 1999
 ¿cómo se registró?
 21 de octubre de 1999
 ¿cómo se registró?
 21 de octubre de 1999

IV.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO 93 BP

En atención a un recurso de revisión solicitado por el banco, la Junta Bancaria en sesión del 31 de agosto del 2000 concluyó que la Superintendencia de Bancos no tiene atribución para autorizar o negar la celebración de un acto jurídico de naturaleza privada como es el fideicomiso mercantil a que se refiere la petición del Banco del Pacífico S.A., sin perjuicio de que constituido el fideicomiso, el organismo de control ejerza sus atribuciones de supervisión y control. Esta conclusión fue comunicada al banco en oficio N° JB-2000-657 del 1 de septiembre del 2000.

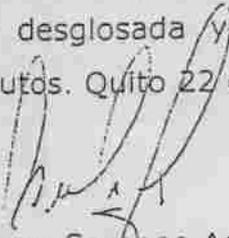
El 3 de octubre del 2000 ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil se celebró el "contrato de Fideicomiso Mercantil 93 BP" entre el Banco del Pacífico S.A. como "Constituyente" o "Fideicomitente", la compañía Filanfondos S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, como "La Fiduciaria" y en calidad de beneficiarios el Banco del Pacífico S.A. y las personas naturales y jurídicas accionistas del Banco del Pacífico S.A. al 18 de octubre de 1999 (Anexo 15).

Como parte de los antecedentes del contrato de fideicomiso se señala que la Junta General de Accionistas del Banco del Pacífico S.A. reunida el 9 de noviembre de 1999,

Handwritten signature/initials

419
65

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede fue tomada de la compulsas, misma que fue desglosada y entregada a la Fiscalía General, conforme obra de autos. Quito 22 de junio de 2009.



Dr. Hermes Sarango Aguirre

SECRETARIO RELATOR

S
de la
S
de la

re
pr

Bi
Pi
fic

Di

Ci

Ca

Tc

Fit

a)

b)

c)

d)

V.-

Has
det:

Entr
Entr
Tot:
Sal:
Tot:



30) Inventario sobre 2

Credito deudor y puto

312
Inventario 137

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

resolvió autorizar al banco para que transfiera al fideicomiso activos castigados o provisionados al 18 de octubre de 1999

Bienes fideicomitidos: Cartera castigada y/o provisionada en un 100% del Banco del Pacifico S.A. con corte al 30 de junio del 2000 que según anexo al contrato de fideicomiso se detalla como sigue:

Descripción	N° Clientes	Calificación	Valor US\$
Cartera	98	E-100%	68'892,805
Cartera Castigada	3		9'240,204
TOTAL	101		78'133,009

Finalidad.- Administrar prudente y diligentemente los activos castigados a él aportados, y:

- a) Recaudar el valor de los activos que se aportan al fideicomiso por parte del constituyente, hasta por el valor de los castigos ordenados por la Superintendencia de Bancos contra las cuentas patrimoniales de la institución, a fin de entregar, en primer lugar, al Banco del Pacifico S.A. los US\$8.8 millones de la "Desvalorización del Patrimonio" que no pudo ser cubierto por el patrimonio de los accionistas.
- b) El saldo que se recupere (luego de cubrir al Banco del Pacifico S.A. los antes indicados US\$8.8 millones) será entregado a los ex - accionistas hasta el monto de los castigos ordenados por la Superintendencia de Bancos. Salvo instrucción en contrario por parte de los beneficiarios del fideicomiso, la entrega de este saldo se realizará mediante suscripción en su nombre y representación que hará el fideicomiso, de acciones del Banco del Pacifico S.A. Tal entrega de acciones está supeditada a que la Institución haga una nueva emisión de acciones o que los propietarios del actual capital quieran vender sus acciones. De no ser posible tal suscripción de acciones dentro del plazo que determinen los beneficiarios, el fiduciario entregará en dinero o en especie.
- c) Entregar al Banco del Pacifico S.A. la totalidad de los intereses de la cartera fideicomitida que se logre recaudar.
- d) Entregar al Banco del Pacifico S.A. cualquier monto recaudado en exceso de la suma de S/.1.248.248.078.165 que perdieron los accionistas.

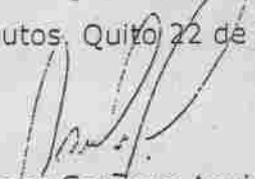
V.- SITUACION ACTUAL DEL FIDEICOMISO DE ACTIVOS CASTIGADOS

Hasta el 2 de julio del 2001 se ha transferido al fideicomiso cartera según el siguiente detalle (Anexo 16):

Entregado a Filantfondos	US\$ 59.530.680.32	
Entregado por Filantfondos a Estudio Jur. Romero Menéndez	US\$ 3.990.478.22	
Total Entregado	US\$63.521.158.54	81.29%
Saldo pendiente de entrega	US\$ 14.611.850.42	18.71%
Total Fideicomiso	US\$ 78.133.008.96	100%



CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede fue tomada de la compulsa, misma que fue desglosada y entregada a la Fiscalía General, conforme obra de autos. Quito 22 de junio de 2009.


Dr. Hermes Sarango Aguirre
SECRETARIO RELATOR

E
C
C
A
P
C

L
P
a
G
tr
st
dc
ac

d)
ag
lo
Pa
Ac
el
tra
de

38) Inventario solo a

Cuenta de cuenta y orden
138



315 Inventario solo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

VI.- OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

a) El señor Francisco Nugué, en su calidad de Vicepresidente de Filanfondos S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el 17 de julio del 2000 se dirige al doctor Alfonso Trujillo Bustamante, asesor legal del Banco del Pacifico S.A., y le solicita, entre otros asuntos, que designe a las personas que mantendrían relación con Filanfondos S.A. para proceder a la selección de los activos que serán fideicomitados, misiva cuya fecha es anterior a la resolución que sobre este mismo tema emitió la Junta Bancaria. (Anexo 17).

b) La cartera que se entregó al fideicomiso es aquella castigada o provisionada al 100% al 30 de junio del 2000, cuando la instrucción de la Junta General de Accionistas fue que se transfiera al fideicomiso activos castigados o provisionados del Banco del Pacifico S.A. hasta el 18 de octubre de 1999.

Independientemente de esta situación, es necesario hacer notar que según el informe N° AGI-012-2001 del 17 de abril del 2001 emitido por el auditor interno del Banco del Pacifico S.A., se desprende que dentro de la cartera transferida al fideicomiso, ningún sujeto de crédito registraba una calificación E (Pérdida) al 18 de octubre de 1999 (Anexo 18).

c) Los activos castigados al 18 de octubre de 1999 dispuestos por la Superintendencia de Bancos en oficio N° INBGF-99-3566 y no transferidos al fideicomiso son:

	En millones de Suces
Diferencial cambiario operación de lease back	S/. 133.036
Castigo por pérdida de inversión en B. P. Colombia	S/. 143.551
Castigo de obligaciones convertibles en B. P. Colombia	S/. 103.892
Ajuste al VPP de la inversión del B. P. Ecuador en Panamá	S/. 71.880
Provisión por otras cuentas del activo	S/. 608
Castigo de inversión en papeles del Bco. del Tungurahua	S/. 46

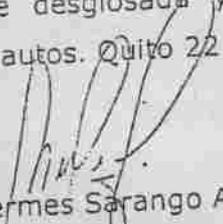
La señora Isabel González de Ambrosini, Vicepresidente de Riesgos del Banco del Pacifico S.A. de esa época, con fecha 26 de junio del 2000, mediante memorando dirigido a los señores Mauro Intriago Dunn y abogada Adriana Guerrero, Presidente Ejecutivo y Gerente del Banco del Pacifico S.A., en su orden, señala que dentro del monto a transferirse al fideicomiso faltaría de considerar el castigo por pérdida en la inversión de la subsidiaria Banco del Pacifico Colombia por S/. 247.442.741.211 o su equivalente en dólares USD\$ 15.471.940; y agrega que es fundamental transferir al fideicomiso esas acciones a fin de evitar provisiones adicionales importantes (Anexo 19)

d) Del análisis realizado al citado fideicomiso se concluye que se transfirieron a éste, activos distintos a aquellos que se mencionan en los antecedentes del propio contrato, por lo tanto, de conformidad con la Ley, le corresponde a la administración del Banco del Pacifico S.A. hacer cumplir las disposiciones emanadas por la Junta General de Accionistas. A este efecto, se deben realizar todas las gestiones tendientes a regularizar el mencionado fideicomiso recuperando de éste todos los activos que le fueron transferidos y sustituirlos por aquellos castigados o provisionados hasta el 18 de octubre de 1999.

Este es un caso de...

...

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede fue tomada de la compulsa, misma que fue desglosada y entregada a la Fiscalía General, conforme obra de autos. Quito 22 de junio de 2009.


Dr. Hermes Sarango Aguirre
SECRETARIO RELATOR

SUPER

e)
gar
tra
de

i) E
de
cor
ras
aju

DE
GF

DE

Ce
Re
Re
Re
Re
TO

C/

DE
TC

VA

De
el
er
fid
bi
ne
ex
U:



309 Desembolse sucesos

Cicuto treinta y nueve

139

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

de la
Fiscalía

e) La administración de esa época transfirió al fideicomiso cartera con las respectivas garantías lo cual le da una valoración económica superior a aquellos que debieron transferirse. En consecuencia los perjuicios en contra del Banco del Pacífico de los depositantes son responsabilidad de la citada administración.

f) En relación con la parte técnico contable, referente a los saldos contables del patrimonio de los accionistas (capital pagado y demás cuentas patrimoniales) que fue castigado, como sobre las pérdidas que se determinaron que debían ser objeto de castigo, el resumen con los datos cortados al 21 de octubre de 1999 (fecha del último registro de los ajustes dispuestos por la Superintendencia de Bancos), es el siguiente:

DESGLASE DE CUENTAS PATRIMONIALES CASTIGADAS
GRUPO BANCO DEL PACIFICO

DESCRIPCIÓN DE CUENTAS

CONCEPTO CONTABLE Y FINANCIERO
DATOS AL 21 DE OCTUBRE DE 1999

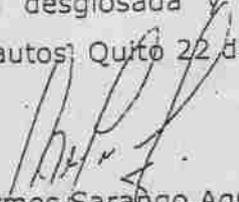
	Millones	
	de sucres	Dólares T/C al 18 Oct/99
Capital Pagado		
Reservas	123,077	7,696,672
Reexpresión monetaria de octubre/1999	1,105,882	69,147,863
Resultados Acumulados	39,229	2,452,886
Resultados del Ejercicio (Ene-Sep/1999)	19,239	1,206,116
TOTAL PATRIMONIO CONTABLE DE LOS EX-ACCIONISTAS	-407,498	-25,479,772
	879,979	55,022,765
CASTIGOS		
DESVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO		
TOTAL	1,428,808	89,339,586
	1,428,808	89,339,586
VALOR NO CUBIERTO POR EL PATRIMONIO DE LOS EX-ACCIONISTAS	-548,829	-34,316,821

De conformidad a lo resuelto por la Junta General de Accionistas y en concordancia con el castigo dispuesto por la Superintendencia de Bancos, los activos que debieron ser entregados a los ex - accionistas, que en este caso se lo realizó a través de una figura de fideicomiso, debían ser por US\$ 55'022,765 y no por US\$ 78'133,009, de los cuales el Banco del Pacífico debió ser beneficiario del saldo no cubierto por el patrimonio de los ex - accionistas, esto es, US\$ 34'316.821 y no por US\$ 8'836,968. Por consiguiente el valor neto de los activos castigados o provisionados en su totalidad que les corresponde a los ex - accionistas asciende a la suma de US\$ 20'705,944 (US\$55'022,765 - US\$34.316.821) que estaría representado en los siguientes activos:



SUP:

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede fue tomada de la compulsa, misma que fue desglosada y entregada a la Fiscalía General, conforme obra de autos; Quito 22 de junio de 2009.



Dr. Hermes Sarango Aguirre

SECRETARIO RELATOR

E
L
E

30 forcueter ley C

Cuenta corriente y sus 26
140
35
Trescientos...

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Activos Castigados hasta el 18/Oct/1999 que les corresponde a los ex - accionistas

Inversión en Banco Pacifico Colombia
Obligaciones convertibles en Bco. Pacifico Colombia.
Inversión en papeles del Bco. del Tungurahua
Provisión por otras cuentas del activo
Ajuste al VPP de la inversión en Bco. Pacifico Panamá
Diferencial cambiario operación lease back
TOTAL

En millones de sucres	En Dolares T/C=5/15,99
143,551	8'975,882
103,892	6'496,058
46	2,862
608	38,017
71,880	4'494,482
11,173	698,623
331,150	20'705,944



ada de la
la Fiscalía
19.

A la fecha en que el Filanbanco S.A. se constituyó como accionista del Banco del Pacifico S.A., y en razón de que las pérdidas del periodo enero a septiembre de 1999 por \$/ 407,498 millones no fueron asumidas por los ex - accionistas, la inversión del Filanbanco S.A. y por ende del Estado se vio reducida por este mismo valor, aspectos éstos que pongo en su conocimiento a fin de determinar las responsabilidades que correspondan.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Jorge R. Ortiz Barriga
Dr. Jorge R. Ortiz Barriga
DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS JUDICIALES
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

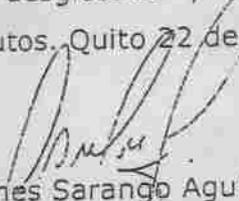
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
aplicación a la Ley Notarial 1904
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el documento que me fue presentado en: 40 Hoja(s): Oriles

Quito, 19 Jul 2011



Ximena P. de Nevas
Dra. Ximena P. de Nevas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede fue tomada de la compulsas, misma que fue desglosada y entregada a la Fiscalía General, conforme obra de autos. Quito 22 de junio de 2009.


Dr. Hermes Sarango Aguirre
SECRETARIO RELATOR

311) *Presuntas en el 0*

Cuenta cuasub y ungrete y sube 27

141
1607 Mil seiscientos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Oficio N° SI-2001-0889
Quito, 13 de Octubre de 2001

Señor Economista
Mauricio Yépez
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Ciudad.-



*Se
conoce*

Señor Presidente:

Me refiero al oficio DBCE-1621-2001 P-961 de 31 de julio del 2001, ingresado a esta Superintendencia de Bancos el 13 de agosto del presente año, suscrito por el señor José Luis Ycaza, a esa fecha Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador, mediante el cual comunica a este Despacho que ese organismo colegiado en sesión celebrada en esa misma fecha conoció e hizo suyo, en su integridad, el informe N° AL-DEB-403-I de 31 de julio del 2001 presentado por la Asesoría Legal del Banco Central del Ecuador, el que se relaciona a las implicaciones legales del fideicomiso mercantil "Fideicomiso Mercantil OSBP" constituido a favor de los ex - accionistas del Banco del Pacífico S.A., particular sobre el cual, del estudio correspondiente se desprende lo siguiente:

I.- CASTIGO DEL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS.

1. El informe de auditoría externa con corte al 31 de diciembre de 1998 realizado por la firma Deloitte & Touche (Anexo 1) señala que a esa fecha el patrimonio contable del banco fue positivo por \$ 944.660 millones, mientras que de los resultados de la auditoría especial practicada por la firma internacional Arthur Andersen con corte al 31 de marzo de 1999 determinaron ajustes que dieron lugar a que los accionistas de la entidad perdieran el 100% de su participación patrimonial (Anexo 2).
2. Mediante oficio N° INBCF-99-709 del 30 de julio de 1999, el Ab. Jorge Guzmán Ortega, a esa fecha Superintendente de Bancos, instruyó al Banco del Pacífico para que proceda a registrar los ajustes y reclasificaciones establecidos por los auditores internacionales y por el equipo de evaluación de estas auditorías, a partir de esa misma fecha (Anexo 3).
3. Dichos ajustes se efectuaron en la entidad hasta el 14 de septiembre de 1999 en la cuenta 3603 "Desvalorización del Patrimonio" por un valor de \$ 1.139.142 millones que se desglosa de la siguiente manera:

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede fue tomada de la compulsa, misma que fue desglosada y entregada a la Fiscalía General, conforme obra de autos. Quito 22 de junio de 2009.


Dr. Hermes Sarango Aguirre
SECRETARIO RELATOR

REPU:
SERINT.

Director
Director
Castig
Castig
Ayuda
Provisi
Provisi
Provisi
Castig
Te

4. M
a
S/
Int
ej
Au

21
P:

E
d
s
k
r

5.

y

32) Pasante de C

de la
Fiscalía

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

1668 Mil seiscientos ochenta y dos

Ciento sesenta y dos

1527

142

NOTARÍA

En millones
S/ 500.235
S/ 3.716
S/ 148.051
S/ 103.892
S/ 71.580
S/ 81.116
S/ 23.491
S/ 608
S/ 46
S/ 1.139.142

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL
PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL
Y TRANSITO
SECRETARIA

Afectación por provisión de cartera
Diferencial cambiario, operación de lease back
Castigo por pérdida de inversión en B. P. Colombia
Castigo de obligaciones convertibles en B. P. Colombia
Ajuste al VI P de la inversión del B. P. Ecuador en Panamá
Provisión por valuación a precios de mercado en bonos del estado
Provisión de intereses de la cartera reclasificada
Provisión por otras cuentas del activo
Castigo de inversión en papeles del Bco. del Tungurahua
Total

4. Mediante Oficio No. INBGF-99-3566 de 16 de octubre de 1999 (Anexo 4) se comunicó a la entidad que la posición patrimonial del Grupo Financiero se afecta por el valor de S/ 1.139.142 millones correspondientes a los ajustes determinados por la auditoría internacional y el equipo de evaluación y además por el incremento de las pérdidas del ejercicio que al cierre de septiembre de 1999 ascendían a -S/ 407.498 millones. Además se instruye se incluyan los siguientes ajustes:

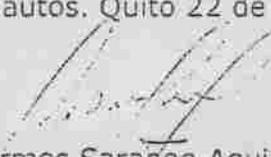
25% cartera no evaluada por la auditoría internacional	S/ 179.948 millones
Provisión inversión en títulos de deuda fideicomiso FIT	S/ 19.924 millones

En adición se registró la diferencia por provisión de cartera resultante de la aplicación de las categorías y porcentajes establecidos por los auditores internacionales a los saldos de cartera al 30 de julio de 1999. Cabe señalar que inicialmente se contabilizó la provisión aplicando las categorías y porcentajes a los saldos con corte al 31 de marzo de 1999. Posteriormente esta diferencia fue registrada por S/ 136.163 millones.

Añade el oficio que al 16 de octubre de 1999 el patrimonio de los accionistas se ha consumido completamente por efecto de los ajustes señalados anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo XI "Castigo de pérdidas, déficits acumulados o desvalorización de patrimonio", por lo que procedía iniciar todas las formalidades conducentes a legalizar dichos ajustes. Se concluye que el patrimonio del grupo financiero estaría constituido únicamente por el préstamo subordinado recibido de Filanbanco.

5. El castigo patrimonial establecido en el oficio N° INBGF-99 3566 de 16 de octubre de 1999 fue contabilizado por la entidad el 18 de octubre de 1999 (Anexo 5), afectando los siguientes cuentas del patrimonio cuyos saldos al 15 de octubre de 1999 eran los siguientes:

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede fue tomada de la
compulsa, misma que fue desglosada y entregada a la Fiscalía
General, conforme obra de autos. Quito 22 de junio de 2009.


Dr. Hermes Sarango Aguirre

SECRETARIO RELATOR

REIN
OPERIN

55 Pesos a la vez e

Fecha y hora 29
1999

estas son las cuentas...

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

1609 mil seiscientos...



Cuentas	Patrimonio castigado	En millones de Suces	En Dolares (T/C= \$15.993)
3101	Aportada Accionistas	62.630(*)	3.940.070
3103	Reinversión	23.783(*)	1.487.097
3104	Revalorización del Patrimonio	39.004(*)	2.459.505
3201	Reservas legales	140.942	8.818.891
3203	Reservas Especiales	49.235	3.077.524
3205	Revalorización del Patrimonio	909.375	56.960.836
3503	Donaciones	330	20.612
3301	Resultados Acumulados	19.289	1.205.116
Total Patrimonio al 15 Oct. 1999		1.248.248	78.049.651
Reexpresión monetaria de octubre/99		39.229	
Total Patrimonio al 18 Oct. 1999		1.287.477	



* S/15.993=Tipo de cambio al 18 de octubre de 1999 aplicado por el banco.
(*)=Capital Pagado=123.077 millones de suces

La cuenta 3603 "Desvalorización del patrimonio" al 18 de octubre de 1999, antes del castigo contra las cuentas patrimoniales, se desglosa de la siguiente manera:

	En millones de Suces
Ajustes auditoria internacional y equipo de evaluación	1.139.142
Provisión 25% cartera no evaluada	179.918
Provisión inversión en títulos de deuda fideicomiso FII	19.924
Diferencia provisión por aplicación a saldos al 30-07-99	136.163
Reverso provisión inversiones	-46.369
Total al 18 de octubre/1999	1.428.808

El saldo no cubierto por el patrimonio de los accionistas fue de: S/ 141.331 millones (S/1.287.477 millones-S/1.428.808 millones) que a un tipo de cambio de S/ 15.993 equivale a US\$8.836.968.

La Superintendencia de Bancos dispuso en el oficio N° INBGF-99-3068 que se castigue también contra el patrimonio de los accionistas las pérdidas del ejercicio correspondientes al periodo de enero a septiembre de 1999 que sumaban S/407.498 millones, castigo que se contabilizó el 21 de octubre de 1999 (Anexo 6), con lo cual el saldo no cubierto por el patrimonio de los accionistas se incrementó a S/ 548.829 millones (S/141.331 millones más S/ 407.498 millones) equivalentes a US\$ 34.316.821.

Posteriormente con oficio N° INBGF-2000-0038 del 10 de enero del 2000 (Anexo 7) se instruyó a la entidad proceda a revertir el valor contabilizado el 21 de octubre de 1999 en vista de que la eliminación de resultados antes del cierre del ejercicio económico genera distorsiones a nivel del banco y consolidado con sus subsidiarias, que determinarían inclusive una salvedad en el dictamen a los estados financieros por parte de los auditores externos. Esta instrucción no implicaba que los accionistas a esa fecha dejen de asumir tales resultados al 30 de septiembre de 1999 en su patrimonio.

SUPE

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede fue tomada de la compulsa, misma que fue desglosada y entregada a la Fiscalía General, conforme obra de autos. Quito 22 de junio de 2009.


Dr. Hermes Sarango Aguirre
SECRETARIO RELATOR

II
F
E
E
S
I
N
S
N
J
E
N
E
P
C
I
C
I
I

34) Descuentos sobre C

ECUADOR
LA DE BANCOS

111.150.000,00



via que antecede fue tom
lesglosada y entregada a
os. Quito 22 de junio de 200

que en el informe de la firma Deloitte & Touche emitido al 31 de
1999, a los estados financieros del Banco del Pacifico S.A., al referirse a
determinados por la Superintendencia de Bancos mediante oficio
5566 de 16 de octubre de 1999, no revela que los ajustes del patrimonio
por el banco no se realizaron siguiendo las instrucciones emitidas en
(Anexo 8).

Sarango Aguirre
ARIO RELATOR

IZACION PRESTAMOS SUBORDINADOS OTORGADOS

PRÉSTAMO SUBORDINADO

de 1999 Filanbanco S.A. concedió al Banco del Pacifico S.A. un préstamo
por \$1.98.445.307.770. En la misma fecha se celebró un convenio
al contrato de préstamo anterior y Filanbanco S.A. aumentó el monto del
la suma de \$1.30.954.692.230, con lo cual el monto total asciende a
millones, otorgado a un año plazo, con interés del 74.4% pagaderos
a. Las firmas de los intervinientes fueron reconocidas judicialmente ante el
de lo Civil de Guayaquil (Anexo 9).

fueron recibidos y contabilizados por el Banco del Pacifico el mismo 21 de

PRÉSTAMO SUBORDINADO

de 1999 Filanbanco S.A. concedió al Banco del Pacifico S.A. el segundo
ordinado por US\$55.923.768 en bonos negociables, emitidos por el estado
con un rendimiento del 12% anual y tenían un plazo de 15 años (Anexo 10).

generaba un interés del 12% anual, tenía un plazo de un año a partir del 4
1999 y se contabilizó en la fecha antes señalada.

ciente de firmas de este contrato de préstamo se realizó ante la Notaria
n del cantón Quito el 4 de agosto de 1999.

IZACION DE LOS DOS PRÉSTAMOS SUBORDINADOS.

bre de 1999 se suscribió ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el
a Asociación entre el Banco Continental S.A. y el Banco del Pacifico S.A.
canismo de aproximación a un programa de fusión.

ano acto se convino en reducir el plazo de los préstamos subordinados, en
se hacen exigibles y se convierten por compensación de pleno derecho, en
Banco del Pacifico S.A. (Anexo 11). Al castigarse contablemente las acciones
fóres accionistas, el único dueño del Banco del Pacifico S.A., contablemente
co S.A.

ación de los préstamos subordinados se contabilizó el 28 de octubre de 1999.

427

73

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede fue tomada de la compulsa, misma que fue desglosada y entregada a la Fiscalía General, conforme obra de autos. Quito 22 de junio de 2009.


Dr. Hermes Sarango Aguirre
SECRETARIO RELATOR

RE
PERI

El
doc
Rel
La
de
T
15
16
170
01

III.
CA
d)

315 trescientos quince

dos mil cuatrocientos sesenta y cinco

Cuatoceaginta y cinco 145

trescientos quince 315

de la
Fiscalía

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

1611 Mil seiscientos once



El 25 de octubre de 1999 se protocolizó, ante el Notario Público del Cantón Guayaquil, la documentación que corresponde al citado aumento de capital, el cual fue inscrito en el Registro Mercantil el 4 de noviembre de 1999 (Anexo 12).

La participación accionarial de Filanbanco S.A. en el Banco del Pacífico S.A. fue la siguiente:

Título N°	N° de acciones	Valor por acción	Valor total \$
159.237	10.900.000.000	\$1.100	11.990.000.000.000
159.238	27.480.912	\$1.100	2.748.091.200
TOTAL	10.927.480.912		14.738.091.200

d) Del "Registro de Emisión de Acciones" proporcionado por el Banco del Pacífico S.A. a la Superintendencia de Bancos se evidencia que Filanbanco consta como accionista a partir del 4 de noviembre de 1999 (Anexo 13).

III.- ANTECEDENTES DE LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ACTIVOS CASTIGADOS 93 BP

a) ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO DEL PACIFICO S.A., CELEBRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1999 INSTALADA A LAS 19 HORAS 28 MINUTOS (Anexo 14)

Concurrió a la sesión de Junta General el accionista mayoritario Filanbanco S.A. con una participación del 89,87% y con la participación del 1,33% los accionistas cuyo patrimonio fue castigado totalmente y contabilizado el 18 de octubre de 1999, encontrándose presente el equivalente a 91,20% del capital social del Banco.

El orden del día de esta Junta fue el siguiente:

1. Conocer sobre el castigo patrimonial dispuesto por la Superintendencia de Bancos y la consiguiente reducción de capital suscrito y pagado.
2. Conocer y resolver sobre el aumento de capital autorizado, suscrito y pagado del Banco del Pacífico S.A.
3. Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social del Banco del Pacífico S.A.
4. Conocer la renuncia del Presidente Ejecutivo del banco y designar su reemplazo.

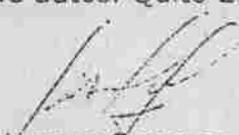
En el primer punto del orden del día la Junta resolvió, entre otros aspectos:

- ♦ Que en virtud del castigo del capital pagado ordenado por la Superintendencia de Bancos, se reduzca el capital suscrito y pagado del Banco del Pacífico S.A. en la suma de \$/ 123.076.877.700.
- ♦ Autorizar que el Banco del Pacífico S.A. transfiera a un fideicomiso mercantil por su valor nominal, activos castigados o provisionados de la entidad hasta el 18 de

428

74

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede fue tomada de la compulsa, misma que fue desglosada y entregada a la Fiscalía General, conforme obra de autos. Quito 22 de junio de 2009.


Dr. Hermes Sarango Aguirre

SECRETARIO RELATOR

SECRETARÍA
GENERAL

316 frescueta deivies

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

1612 Mil seiscientos...

Autocautiva...



la de la
Fiscalía

octubre de 1999, por un monto que sea igual al valor de las cuentas patrimoniales del Banco del Pacifico S.A. al 18 de octubre de 1999, que ascienden a la suma \$2. 1'248.248'078.105, fecha de ejecución de los castigos ordenados por Superintendencia de Bancos contra dichas cuentas patrimoniales. Para constitución y ejecución de dicho fideicomiso, deberán observarse, entre otras, siguientes reglas.



- Los beneficiarios del fideicomiso serán las personas naturales y jurídicas que constaban registradas como accionistas en el Libro de Acciones y Accionistas del Banco del Pacifico S.A. al 18 de octubre de 1999.
- Los activos que se transferirán al fideicomiso deberán ser aquellos castigados o provisionados hasta el 18 de octubre de 1999, fecha en que la Superintendencia de Bancos ordenó el castigo de las cuentas patrimoniales y, en primer lugar, aquellos cuya calificación de riesgo hubiere dado lugar a una exigencia de provisiones del 100%.
- De no ser estos activos señalados anteriormente suficientes para cubrir un valor igual al de las cuentas patrimoniales castigadas al 18 de octubre de 1999, para completar el valor faltante se transferirán al fideicomiso aquellos activos cuya provisión requerida haya sido inferior al 100%.
- La finalidad del fideicomiso será la de recaudar el valor de los activos castigados y el producto de su gestión, entregarlo en primer lugar al Banco del Pacifico S.A. para cubrir lo no provisionado de los activos mencionados en el párrafo anterior más el saldo de la cuenta de Desvalorización del Patrimonio que no pudo ser cubierto por el patrimonio de los accionistas. El saldo que resultare, será entregado a las personas naturales y jurídicas registradas como accionistas al 18 de octubre de 1999.

OBSERVACIONES AL ACTA

En la sesión de Junta General del 9 de noviembre de 1999 estuvo presente el mayor accionista Filanbanco S.A. representado por el señor Gonzalo Hidalgo Terán en su calidad de Gerente General de dicha entidad, que compareció a la Junta sin otro documento que su nombramiento, con una participación del 89,87% (en razón de que hasta esa fecha no se había cumplido con las formalidades de la disminución de capital y por consiguiente seguían constando en el libro de acciones y accionistas los anteriores accionistas) y por tanto aprobó la constitución del fideicomiso de activos castigados.

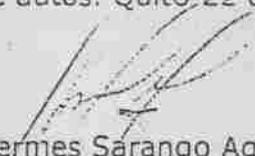
La referida Junta General resolvió autorizar la constitución del fideicomiso de activos castigados, sin que tal asunto haya estado contemplado en el orden del día.

Los ajustes dispuestos por la Superintendencia de Bancos se registraron, en parte, hasta el 14 de septiembre de 1999, otra parte hasta el 18 de octubre de 1999 y el saldo el 21 de octubre del mismo año; por lo tanto, la Junta General de Accionistas de 9 de noviembre de 1999 debió considerar el valor de las cuentas patrimoniales...

429

75

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede fue tomada de la compulsa, misma que fue desglosada y entregada a la Fiscalía General, conforme obra de autos. Quito 22 de junio de 2009.


Dr. Hermes Sarango Aguirre
SECRETARIO RELATOR

3A Recuento de q y sol c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

1613 Mil seiscientos trece

a de la
Fiscalía

del Banco del Pacífico S.A. a esta última fecha, ya que era el resultado de la aplicación de todos los ajustes incluido el del 21 de octubre de 1999.

IV.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO 93 BP

En atención a un recurso de revisión solicitado por el banco, la Junta Bancaria en Sesión del 31 de agosto del 2000 concluyó que la Superintendencia de Bancos no tiene atribución para autorizar o negar la celebración de un acto jurídico de naturaleza mercantil como es el fideicomiso mercantil a que se refiere la petición del Banco del Pacífico S.A. sin perjuicio de que constituido el fideicomiso, el organismo de control ejerza sus atribuciones de supervisión y control. Esta conclusión fue comunicada al banco en oficio N° JB-2000-657 del 1 de septiembre del 2000.

El 3 de octubre del 2000 ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil se celebró el "contrato de Fideicomiso Mercantil 93 BP" entre el Banco del Pacífico S.A. como "Constituyente" o "Fideicomitente", la compañía Filanfondos S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, como "La Fiduciaria" y en calidad de beneficiarios el Banco del Pacífico S.A. y las personas naturales y jurídicas accionistas del Banco del Pacífico S.A. al 18 de octubre de 1999 (Anexo 15).

Como parte de los antecedentes del contrato de fideicomiso se señala que la Junta General de Accionistas del Banco del Pacífico S.A. reunida el 9 de noviembre de 1999, resolvió autorizar al banco para que transfiera al fideicomiso activos castigados o provisionados al 18 de octubre de 1999.

Bienes fideicomitidos: Cartera castigada y/o provisionada en un 100% del Banco del Pacífico S.A. con corte al 30 de junio del 2000 que según anexo al contrato de fideicomiso se detalla como sigue:

Descripción	N° Clientes	Calificación	Valor US\$
Cartera	98	E-100%	68'892,805
Cartera Castigada	3		9'240,204
TOTAL	101		78'133,009

Finalidad: Administrar prudente y diligentemente los activos castigados a él aportados, y:

- a) Recaudar el valor de los activos que se aportan al fideicomiso por parte del constituyente, hasta por el valor de los castigos ordenados por la Superintendencia de Bancos contra las cuentas patrimoniales de la institución, a fin de entregar, en primer lugar, al Banco del Pacífico S.A. los US\$8.8 millones de la "Desvalorización del Patrimonio" que no pudo ser cubierto por el patrimonio de los accionistas.
- b) El saldo que se recupere (luego de cubrir al Banco del Pacífico S.A. los antes indicados US\$8.8 millones) será entregado a los ex - accionistas hasta el monto de los castigos ordenados por la Superintendencia de Bancos. Salvo instrucción en contrario por parte de los beneficiarios del fideicomiso, la entrega de este saldo se

Trata y res 35
430-532
Carmen Los Rios
Cuenta corriente y caja
Nº

430

76

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede fue tomada de la compulsa, misma que fue desglosada y entregada a la Fiscalía General, conforme obra de autos. Quito 22 de junio de 2009.




Dr. Hermes Sarango Aguirre
SECRETARIO RELATOR

RE
SUPERI

C

C

V

T

C

N

A

S

E

C

A

S

A

S

A

S

A

S

A

S

A

S

A

38) Rescates devueltos

Diez mil trescientos treinta y cinco (2335) ...
diez mil trescientos treinta y cinco (2335)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

1614 Mil seiscientos catorce

de la
Fiscalía



realizará mediante suscripción en su nombre y representación para el fideicomiso de acciones del Banco del Pacífico S.A. Tal entrega de acciones está sujeta a que la Institución haga una nueva emisión de acciones o que los propietarios del actual capital quieran vender sus acciones. De no ser posible tal suscripción de acciones dentro del plazo que determinen los beneficiarios, el fideicomiso entregará en dinero o en especie.

- c) Entregar al Banco del Pacífico S.A la totalidad de los intereses de la fideicomitida que se logre recaudar.
- d) Entregar al Banco del Pacífico S.A. cualquier monto recaudado en exceso de la suma de \$1.248.248.078.165 que perdieron los accionistas.

V.- SITUACION ACTUAL DEL FIDEICOMISO DE ACTIVOS CASTIGADOS

Hasta el 2 de julio del 2001 se ha transferido al fideicomiso cartera según el siguiente detalle (Anexo 16):

Entregado a Filanfondos	US\$ 59.530.680.32
Entregado por Filanfondos a Estudio Jur. Romero Menéndez	US\$ 3.990.476.22
Total Entregado	US\$63.521.156.54 81.29%
Saldo pendiente de entrega	US\$ 14.511.850.42 16.71%
Total Fideicomiso	US\$ 78.133.006.96 100%

VI.- OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

a) El señor Francisco Nugué, en su calidad de Vicepresidente de Filanfondos S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el 17 de julio del 2000 se dirige al doctor Alfonso Trujillo Bustamante, asesor legal del Banco del Pacífico S.A., y le solicita, entre otros asuntos, que designe a las personas que mantendrían relación con Filanfondos S.A. para proceder a la selección de los activos que serán fideicomitados, misiva cuya fecha es anterior a la resolución que sobre este mismo tema emitió la Junta Bancaria. (Anexo 17).

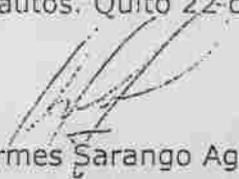
b) La cartera que se entregó al fideicomiso es aquella castigada o provisionada al 100% al 30 de junio del 2000, cuando la instrucción de la Junta General de Accionistas fue que se transfiera al fideicomiso activos castigados o provisionados del Banco del Pacífico S.A. hasta el 18 de octubre de 1999.

Independientemente de esta situación, es necesario hacer notar que según el informe N° AGI-012-2001 del 17 de abril del 2001 emitido por el auditor interno del Banco del Pacífico S.A., se desprende que dentro de la cartera transferida al fideicomiso, ningún sujeto de crédito registraba una calificación E (Pérdida) al 18 de octubre de 1999 (Anexo 18).

c) Los activos castigados al 18 de octubre de 1999 dispuestos por la Superintendencia de Bancos en oficio N° INBCF-99-3506 y no transferidos al fideicomiso son:

431 77

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede fue tomada de la compulsa, misma que fue desglosada y entregada a la Fiscalía General, conforme obra de autos. Quito 22 de junio de 2009.



Dr. Hermes Sarango Aguirre
SECRETARIO RELATOR

599 *Resolución de...*

mada de la
la Fiscalía
09.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

1615 Mil seiscientos quince

Credito vicario y...
1999

SECRETARÍA

SACA ESPECIALIZADA DE LO PENAL
PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL
Y TRANSITO

SECRETARÍA

SI. 133.036
SI. 13.551
SI. 103.892
SI. 71.980
SI. 608
SI. 40

- Diferencial cambiario operación de lease back
- Castigo por pérdida de inversión en B. P. Colombia
- Castigo de obligaciones convertibles en B. P. Colombia
- Costo al VPP de la inversión del B. P. Ecuador en Panamá
- Provisión por otras cuentas del activo
- Castigo de inversión en papeles del Bco. del Tugurahua

La señora Isabel González de Ambrosini, Vicepresidente de Riesgos del Banco del Pacífico S.A. de esa época, con fecha 26 de junio del 2000, mediante memorando dirigido a los señores Mauro Intriago Dunn y abogada Adriana Guerrero, Presidente Ejecutivo y Gerente del Banco del Pacífico S.A., en su orden, señala que dentro del monto a transferirse al fideicomiso faltaría de considerar el castigo por pérdida en la inversión de la subsidiaria Banco del Pacífico Colombia por \$I. 247.442.741.211 o su equivalente en dólares USDS 15.471.940; y, agrega que es fundamental transferir al fideicomiso esas acciones a fin de evitar provisiones adicionales imputantes (Anexo 19)

d) Del análisis realizado al citado fideicomiso se concluye que se transfirieron a éste, activos distintos a aquellos que se mencionan en los antecedentes del propio contrato, por lo tanto, de conformidad con la Ley, le corresponde a la administración del Banco del Pacífico S.A. hacer cumplir las disposiciones emanadas por la Junta General de Accionistas. A este efecto, se deben realizar todas las gestiones tendientes a regularizar el mencionado fideicomiso recuperando de éste todos los activos que le fueron transferidos y sustituirlos por aquellos castigados o provisionados hasta el 18 de octubre de 1999.

e) La administración de esa época transfirió al fideicomiso cartera con las respectivas garantías lo cual le da una valoración económica superior a aquellos que debieron transferirse. En consecuencia los perjuicios en contra del Banco del Pacífico, o de los depositantes son responsabilidad de la citada administración.

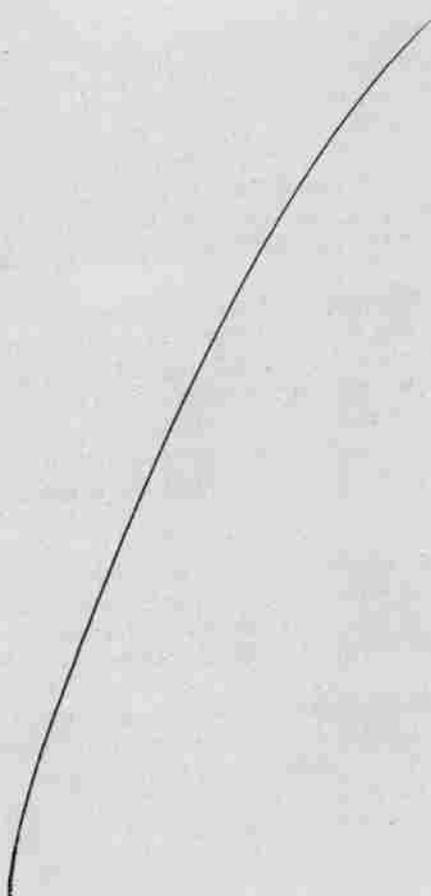
f) En relación con la parte técnico contable, referente a los saldos contables del patrimonio de los accionistas (capital pagado y demás cuentas patrimoniales) que fue castigado, así como sobre las pérdidas que se determinaron que debían ser objeto de castigo, el resumen con los datos cortados al 21 de octubre de 1999 (fecha del último registro de los ajustes dispuestos por la Superintendencia de Bancos), es el siguiente:

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede fue tomada de la
compulsa, misma que fue desglosada y entregada a la Fiscalía
General, conforme obra de autos. Quito 22 de junio de 2009.



Dr. Hermes Sarango Aguirre

SECRETARIO RELATOR



300 Vasconcelos vanto

Des mil trescientos treinta y tres
 los mil trescientos treinta y tres

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

1616 Mil seiscientos dieciséis

DESCLOSE DE CUENTAS PATRIMONIALES CASTIGADAS
 BANCO DEL PACIFICO

DESCRIPCIÓN DE CUENTAS



CONCEPTO CONTABLE Y FINANCIERO
 DATOS AL 21 DE OCTUBRE DE 1999

	Millones de sucres	Dólares T/C al 18 Oct/99
Capital Pagado	123,677	7,695,863
Reservas	1,105,962	69,147,863
Reexpresión monetaria de octubre/1999	38,229	2,452,886
Resultados Acumulados	19,289	1,206,116
Resultados del Ejercicio (Ene-Sep/1999)	-407,498	-25,479,772
TOTAL PATRIMONIO CONTABLE DE LOS EX-ACCIONISTAS	879,979	55,022,765
GASTIGOS		
DESVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO	1,428,808	89,339,586
TOTAL	1,428,808	89,339,586
VALOR NO CUBIERTO POR EL PATRIMONIO DE LOS EX-ACCIONISTAS	-548,829	-34,316,821

De conformidad a lo resuelto por la Junta General de Accionistas y en concordancia con el castigo dispuesto por la Superintendencia de Bancos, los activos que debieron ser entregados a los ex - accionistas, que en este caso se lo realizó a través de una figura de fideicomiso, debían ser por US\$ 55'022,765 y no por US\$ 78'133,009, de los cuales el Banco del Pacifico debió ser beneficiario del saldo no cubierto por el patrimonio de los ex - accionistas, esto es, US\$ 34'316.821 y no por US\$ 8'836,968. Por consiguiente el valor neto de los activos castigados o provisionados en su totalidad que les corresponde a los ex - accionistas asciende a la suma de US\$ 20'705,944 (US\$55'022,765- US\$34.316.821) que estaría representado en los siguientes activos:

Activos Castigados hasta el 18/Oct/1999 que les corresponde a los ex - accionistas	En millones de sucres	En Dólares T/C=S/. 15,993
Inversión en Banco Pacifico Colombia	143,551	8'975,882
Obligaciones convertibles en Bco. Pacifico Colombia.	103,892	6'496,058
Inversión en papeles del Bco. del Tungurahua	46	2,862
Provisión por otras cuentas del activo	608	38,017
Ajuste al VPP de la inversión en Bco. Pacifico Panamá	71,880	4'494,482
Diferencial cambiario operación lease back	11.173	698,623
TOTAL	331.150	20'705,944

433 79

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede fue tomada de la compulsa, misma que fue desglosada y entregada a la Fiscalía General, conforme obra de autos. Quito 22 de junio de 2009.



Dr. Hermes Sarango Aguirre

SECRETARIO RELATOR

321 documentos recibidos y uno a

Tanta y plus 51 536

a de la
Fiscalía

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

1617 Mil seiscentos dieciséis
A la fecha en que el Filibanco S.A. se constituyó como accionista del Banco de Práctico S.A., y en razón de que las pérdidas del período anterior a su cambio de nombre de 1994 por \$1 407,498 millones no fueron asumidas por los ex - accionistas, la inversión del Filibanco S.A. y por ende del Estado se vio reducida por este mismo valor.



Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Eco. Miguel Dávila Castillo
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Dr. Rodrigo López Espinoza
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

Ing. Alejandro Maldonado García
INTENDENTE NACIONAL DE SUPERVISIÓN
DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Es fiel copia lo certifico
Ldo. Félix Ceño Lugo
PROBANTE FIANCO TECNICO

21 FEB. 2002

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA - Es la aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el documento que me fue presentado en: 41 Folios: Ohlo

Quito, 79 Jul 2011



Ximena Rojas
Ura. Ximena Rojas de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

434

80

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede fue tomada de la
compulsa, misma que fue desglosada y entregada a la Fiscalía
General, conforme obra de autos. Quito 22 de junio de 2009.


Dr. Hermes Sarango Aguirre
SECRETARIO RELATOR

342 Fideicomiso mercantil y dos
cuenta una cuenta y dos 152

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Oficio N° SB-2001-0858
Quito, 4 de Octubre de 2001

Señor Economista
Mauricio Yépez
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Ciudad.-



OCV
17:14 5-100 10.
01 OCT 5 P 11

Señor Presidente:

Me refiero al oficio DBCE-1621-2001 P-961 de 31 de julio del 2001, ingresado a esta Superintendencia de Bancos el 13 de agosto del presente año, suscrito por el señor José Luis Ycaza, a esa fecha Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador, mediante el cual comunica a este Despacho que ese organismo colegiado en sesión celebrada en esa misma fecha conoció e hizo suyo, en su integridad, el informe N° AL-DEB-403-I de 31 de julio del 2001 presentado por la Asesoría Legal del Banco Central del Ecuador, el que se relaciona a las implicaciones legales del fideicomiso mercantil "Fideicomiso Mercantil 93BP" constituido a favor de los ex - accionistas del Banco del Pacífico S.A., particular sobre el cual, del estudio correspondiente se desprende lo siguiente:

I.- CASTIGO DEL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS.

1. El informe de auditoría externa con corte al 31 de diciembre de 1998 realizado por la firma Deloitte & Touche (Anexo 1) señala que a esa fecha el patrimonio contable del banco fue positivo por S/. 944.660 millones, mientras que de los resultados de la auditoría especial practicada por la firma internacional Arthur Andersen con corte al 31 de marzo de 1999 determinaron ajustes que dieron lugar a que los accionistas de la entidad perdieran el 100% de su participación patrimonial (Anexo 2).
2. Mediante oficio N° INBGF-99-709 del 30 de julio de 1999, el Ab. Jorge Guzmán Ortega, a esa fecha Superintendente de Bancos, instruyó al Banco del Pacífico para que proceda a registrar los ajustes y reclasificaciones establecidos por los auditores internacionales y por el equipo de evaluación de estas auditorías, a partir de esa misma fecha (Anexo 3).
3. Dichos ajustes se efectuaron en la entidad hasta el 14 de septiembre de 1999 en la cuenta 3603 "Desvalorización del Patrimonio" por un valor de S/.1.139.142 millones que se desglosa de la siguiente manera:

[Handwritten signature]

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

323 Reservas unidas y tes
Ciento cincuenta y tres mil 133

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



Afectación por provisión de cartera	S/. 593.223
Diferencial cambiario operación de lease back	S/. 136.036
Castigo por pérdida de inversión en B. P. Colombia	S/. 143.551
Castigo de obligaciones convertibles en B. P. Colombia	S/. 103.892
Ajuste al VPP de la inversión del B. P. Ecuador en Panamá	S/. 71.880
Provisión por valuación a precios de mercado en bonos del estado	S/. 69.415
Provisión de intereses de la cartera reclasificada	S/. 23.491
Provisión por otras cuentas del activo	S/. 608
Castigo de inversión en papeles del Bco. del Tungurahua	S/. 46
Total	S/. 1.139.142

4. Mediante Oficio No. INBGF-99-3566 de 16 de octubre de 1999 (Anexo 4) se comunicó a la entidad que la posición patrimonial del Grupo Financiero se afecta por el valor de S/. 1.139.142 millones correspondientes a los ajustes determinados por la auditoría internacional y el equipo de evaluación y además por el incremento de las pérdidas del ejercicio que al cierre de septiembre de 1999 ascendían a -S/. 407.498 millones. Además se instruye se incluyan los siguientes ajustes:

25% cartera no evaluada por la auditoría internacional	S/. 179.948 millones
Provisión inversión en títulos de deuda fideicomiso FIT	S/. 19.924 millones

En adición se registró la diferencia por provisión de cartera resultante de la aplicación de las categorías y porcentajes establecidos por los auditores internacionales a los saldos de cartera al 30 de julio de 1999. Cabe señalar que inicialmente se contabilizó la provisión aplicando las categorías y porcentajes a los saldos con corte al 31 de marzo de 1999. Posteriormente esta diferencia fue registrada por S/. 136.163 millones.

Añade el oficio que al 16 de octubre de 1999 el patrimonio de los accionistas se ha consumido completamente por efecto de los ajustes señalados anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo XI "Castigo de pérdidas, déficits acumulados o desvalorización de patrimonio", por lo que procede iniciar todas las formalidades conducentes a legalizar dichos ajustes. Se concluye que el patrimonio del grupo financiero estaría constituido únicamente por el préstamo subordinado recibido de Filanbanco.

5. El castigo patrimonial establecido en el oficio N° INBGF-99-3566 de 16 de octubre de 1999 fue contabilizado por la entidad el **18 de octubre de 1999** (Anexo 5), afectando las siguientes cuentas del patrimonio cuyos saldos al 15 de octubre de 1999 eran los siguientes:

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

524 frecuencia ventos y cuato
 ciento cincuenta y cuatro 154

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



Cuentas	Patrimonio castigado	En millones de Suces	En Dólares (T/C=S/.15.993)
3101	Aporte de Accionistas	62.630(*)	3.916.076
3103	Reinversión	23.783(*)	1.487.091
3104	Revalorización del Patrimonio	36.664(*)	2.292.505
3201	Reservas legales	146.942	9.187.891
3203	Reservas Especiales	49.235	3.078.524
3205	Revalorización del Patrimonio	909.375	56.860.836
3503	Donaciones	330	20.612
3801	Resultados Acumulados	19.289	1.206.116
Total Patrimonio al 15 Oct. 1999		1.248.248	78.049.651
Reexpresión monetaria de octubre/99		39.229	
Total Patrimonio al 18 Oct. 1999		1.287.477	

* S/.15.993=Tipo de cambio al 18 de octubre de 1999 aplicado por el banco.
 (*)=Capital Pagado=123.077 millones de suces

La cuenta 3603 "Desvalorización del patrimonio" al 18 de octubre de 1999, antes del castigo contra las cuentas patrimoniales, se desglosa de la siguiente manera:

	En millones de Suces
Ajustes auditoria internacional y equipo de evaluación	1.139.142
Provisión 25% cartera no evaluada	179.948
Provisión inversión en títulos de deuda fideicomiso FIT	19.924
Diferencia provisión por aplicación a saldos al 30-07-99	136.163
Reverso provisión inversiones	-46.369
Total al 18 de octubre/1999	1.428.808

El saldo no cubierto por el patrimonio de los accionistas fue de: S/. 141.331 millones (S/.1.287.477millones-S/.1.428.808 millones) que a un tipo de cambio de S/. 15.993 equivale a **US\$8.836.968**.

6. La Superintendencia de Bancos dispuso en el oficio N° INBGF-99-3566 que se castigue también contra el patrimonio de los accionistas las pérdidas del ejercicio correspondientes al periodo de enero a septiembre de 1999 que sumaban S/.407.498 millones, castigo que se contabilizó el **21 de octubre de 1999** (Anexo 6), con lo cual el saldo no cubierto por el patrimonio de los accionistas se incrementó a S/. 548.829 millones (S/.141.331 millones más S/. 407.498 millones) equivalentes a US\$ 34.316.821.

Posteriormente con oficio N° INBGF-2000-0038 del 10 de enero del 2000 (Anexo 7) se instruyó a la entidad proceda a reversar el valor contabilizado el 21 de octubre de 1999 en vista de que la eliminación de resultados antes del cierre del ejercicio económico genera distorsiones a nivel del banco y consolidado con sus subsidiarias, que determinarían inclusive una salvedad en el dictamen a los estados financieros por parte de los auditores externos. Esta instrucción no implicaba que los accionistas a esa fecha dejen de asumir tales resultados al 30 de septiembre de 1999 en su patrimonio.

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

(P25) *Decreto unificado y unido*
Creación unificada y unido 155

Cabe señalar que en el informe de la firma Deloitte & Touche cortado al 31 de diciembre de 1999, a los estados financieros del Banco del Pacífico S.A., al referirse a los ajustes determinados por la Superintendencia de Bancos mediante oficio N° INBGF-99-3566 de 16 de octubre de 1999, no revela que los ajustes del patrimonio efectuados por el banco no se realizaron siguiendo las instrucciones emanadas en dicho oficio (Anexo 8).



II.- CAPITALIZACIÓN PRESTAMOS SUBORDINADOS OTORGADOS POR FILANBANCO.

a) PRIMER PRÉSTAMO SUBORDINADO

El 21 de mayo de 1999 Filanbanco S.A. concedió al Banco del Pacífico S.A un préstamo subordinado por S/.96.445'307.770. En la misma fecha se celebró un convenio modificadorio al contrato de préstamo anterior y Filanbanco S.A. aumentó el monto del préstamo en la suma de S/.30.954'692.230, con lo cual el monto total asciende a S/.127,400 millones, otorgado a un año plazo, con interés del 74.4% pagaderos mensualmente. Las firmas de los intervinientes fueron reconocidas judicialmente ante el Juez Segundo de lo Civil de Guayaquil (Anexo 9).

Estos créditos fueron recibidos y contabilizados por el Banco del Pacífico el mismo 21 de mayo de 1999.

b) SEGUNDO PRÉSTAMO SUBORDINADO

El 4 de agosto de 1999 Filanbanco S.A. concedió al Banco del Pacífico S.A. el segundo préstamo subordinado por US\$58'923,768 en bonos negociables, emitidos por el estado ecuatoriano con un rendimiento del 12% anual y tenían un plazo de 15 años (Anexo 10).

Este préstamo generaba un interés del 12% anual, tenía un plazo de un año a partir del 4 de agosto de 1999 y se contabilizó en la fecha antes señalada.

El reconocimiento de firmas de este contrato de préstamo se realizó ante la Notaria Décimo Octava del cantón Quito el 4 de agosto de 1999.

c) CAPITALIZACIÓN DE LOS DOS PRÉSTAMOS SUBORDINADOS.

El 26 de octubre de 1999 se suscribió ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el Convenio de Asociación entre el Banco Continental S.A. y el Banco del Pacífico S.A. como un mecanismo de aproximación a un programa de fusión.

En este mismo acto se convino en reducir el plazo de los préstamos subordinados, en forma tal que se hacen exigibles y se convierten por compensación de pleno derecho, en capital del Banco del Pacífico S.A. (Anexo 11). Al castigarse contablemente las acciones de los anteriores accionistas, el único dueño del Banco del Pacífico S.A., contablemente fue Filanbanco S.A.

La capitalización de los préstamos subordinados se contabilizó el 26 de octubre de 1999.

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

326 fideicomiso accion y seis
Cicuto unuecay pes 156

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



El 28 de octubre de 1999 se protocolizó, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, documentación que corresponde al citado aumento de capital, el cual fue inscrito en el Registro Mercantil el 4 de noviembre de 1999 (Anexo 12).

La participación accionarial de Filanbanco S.A. en el Banco del Pacífico S.A. fue la siguiente:

Título N°	N° de acciones	Valor por acción	Valor total Suces
159,237	10.900'000.000	S/.100	1'090,000'000,000
159,238	27'480.912	S/.100	2,748'091,200
TOTAL	10.927.480.912		1'092,748'091,200

d) Del "Registro de Emisión de Acciones" proporcionado por el Banco del Pacífico S.A. a la Superintendencia de Bancos se evidencia que Filanbanco consta como accionista a partir del 4 de noviembre de 1999 (Anexo 13).

III.- ANTECEDENTES DE LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ACTIVOS CASTIGADOS 93 BP

a) ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO DEL PACÍFICO S.A., CELEBRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1999 INSTALADA A LAS 19 HORAS 26 MINUTOS (Anexo 14)

Concurrió a la sesión de Junta General el accionista mayoritario Filanbanco S.A. con una participación del 89.87% y con la participación del 1.33% los accionistas cuyo patrimonio fue castigado totalmente y contabilizado el 18 de octubre de 1999, encontrándose presente el equivalente a 91.20% del capital social del Banco.

El orden del día de esta Junta fue el siguiente:

- 1 Conocer sobre el castigo patrimonial dispuesto por la Superintendencia de Bancos y la consiguiente reducción de capital suscrito y pagado.
- 2 Conocer y resolver sobre el aumento de capital autorizado, suscrito y pagado del Banco del Pacífico S.A.
- 3 Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social del Banco del Pacífico S.A.
- 4 Conocer la renuncia del Presidente Ejecutivo del banco y designar su reemplazo.

En el primer punto del orden del día la Junta resolvió, entre otros aspectos:

- ♦ Que en virtud del castigo del capital pagado ordenado por la Superintendencia de Bancos, se reduzca el capital suscrito y pagado del Banco del Pacífico S.A. en la suma de S/. 123.076'877.700.
- ♦ Autorizar que el Banco del Pacífico S.A. transfiera a un fideicomiso mercantil por su valor nominal, activos castigados o provisionados de la entidad hasta el 18 de

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

Resolución unida y sellada

Ciento cincuenta y siete

157

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



octubre de 1999, por un monto que sea igual al valor de las cuentas patrimoniales del Banco del Pacífico S.A. al 18 de octubre de 1999, que ascendían a la suma de S/. 1'248.248'078.165, fecha de ejecución de los castigos ordenados por la Superintendencia de Bancos contra dichas cuentas patrimoniales. Para la constitución y ejecución de dicho fideicomiso, deberán observarse, entre otras, las siguientes reglas:

- Los beneficiarios del fideicomiso serán las personas naturales y jurídicas que constaban registradas como accionistas en el Libro de Acciones y Accionistas del Banco del Pacífico S.A. al 18 de octubre de 1999.
- Los activos que se transferirán al fideicomiso deberán ser aquellos castigados o provisionados hasta el 18 de octubre de 1999, fecha en que la Superintendencia de Bancos ordenó el castigo de las cuentas patrimoniales y, en primer lugar, aquellos cuya calificación de riesgo hubiere dado lugar a una exigencia de provisiones del 100%.
- De no ser estos activos señalados anteriormente suficientes para cubrir un valor igual al de las cuentas patrimoniales castigadas al 18 de octubre de 1999, para completar el valor faltante se transferirán al fideicomiso aquellos activos cuya provisión requerida haya sido inferior al 100%.
- La finalidad del fideicomiso será la de recaudar el valor de los activos castigados y el producto de su gestión, entregarlo en primer lugar al Banco del Pacífico S.A. para cubrir lo no provisionado de los activos mencionados en el párrafo anterior más el saldo de la cuenta de Desvalorización del Patrimonio que no pudo ser cubierto por el patrimonio de los accionistas. El saldo que resultare, será entregado a las personas naturales y jurídicas registradas como accionistas al 18 de octubre de 1999.

b) OBSERVACIONES AL ACTA

- En la sesión de Junta General del 9 de noviembre de 1999 estuvo presente el mayor accionista Filanbanco S.A. representado por el señor Gonzalo Hidalgo Terán en su calidad de Gerente General de dicha entidad, que compareció a la Junta sin otro documento que su nombramiento, con una participación del 89.87% (en razón de que hasta esa fecha no se había cumplido con las formalidades de la disminución de capital y por consiguiente seguían constando en el libro de acciones y accionistas los anteriores accionistas) y por tanto aprobó la constitución del fideicomiso de activos castigados.
- La referida Junta General resolvió autorizar la constitución del fideicomiso de activos castigados, sin que tal asunto haya estado contemplado en el orden del día.
- Los ajustes dispuestos por la Superintendencia de Bancos se registraron, en parte, hasta el 14 de septiembre de 1999, otra parte hasta el 18 de octubre de 1999 y el saldo el 21 de octubre del mismo año; por lo tanto, la Junta General de Accionistas de 9 de noviembre de 1999 debió considerar el valor de las cuentas patrimoniales

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

329 Residencia veinte y ocho

Cueto unueceta y odio

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



del Banco del Pacífico S.A. a esta última fecha, ya que era el resultado de la aplicación de todos los ajustes incluido el del 21 de octubre de 1999.

IV.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO 93 BP

En atención a un recurso de revisión solicitado por el banco, la Junta Bancaria en sesión del 31 de agosto del 2000 concluyó que la Superintendencia de Bancos no tiene atribución para autorizar o negar la celebración de un acto jurídico de naturaleza privada como es el fideicomiso mercantil a que se refiere la petición del Banco del Pacífico S.A., sin perjuicio de que constituyó el fideicomiso, el organismo de control ejerza sus atribuciones de supervisión y control. Esta conclusión fue comunicada al banco en oficio N° JB-2000-657 del 1 de septiembre del 2000.

El 3 de octubre del 2000 ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil se celebró el "contrato de Fideicomiso Mercantil 93 BP" entre el Banco del Pacífico S.A. como "Constituyente" o "Fideicomitente", la compañía Filanfondos S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, como "La Fiduciaria" y en calidad de beneficiarios el Banco del Pacífico S.A. y las personas naturales y jurídicas accionistas del Banco del Pacífico S.A. al 18 de octubre de 1999 (Anexo 15).

Como parte de los antecedentes del contrato de fideicomiso se señala que la Junta General de Accionistas del Banco del Pacífico S.A. reunida el 9 de noviembre de 1999, resolvió autorizar al banco para que transfiera al fideicomiso activos castigados o provisionados al 18 de octubre de 1999

Bienes fideicomitados: Cartera castigada y/o provisionada en un 100% del Banco del Pacífico S.A. con corte al 30 de junio del 2000 que según anexo al contrato de fideicomiso se detalla como sigue:

Descripción	N° Clientes	Calificación	Valor US\$
Cartera	98	E-100%	68'892,805
Cartera Castigada	3		9'240,204
TOTAL	101		78'133,009

Finalidad.- Administrar prudente y diligentemente los activos castigados a él aportados, y:

- a) Recaudar el valor de los activos que se aportan al fideicomiso por parte del constituyente, hasta por el valor de los castigos ordenados por la Superintendencia de Bancos contra las cuentas patrimoniales de la institución, a fin de entregar, en primer lugar, al Banco del Pacífico S.A. los US\$8.8 millones de la "Desvalorización del Patrimonio" que no pudo ser cubierto por el patrimonio de los accionistas.
- b) El saldo que se recupere (luego de cubrir al Banco del Pacífico S.A. los antes indicados US\$8.8 millones) será entregado a los ex - accionistas hasta el monto de los castigos ordenados por la Superintendencia de Bancos. Salvo instrucción en contrario por parte de los beneficiarios del fideicomiso, la entrega de este saldo se

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

*Creo de acuerdo a lo que se pide y nuevo
Creo a nuevo y nuevo*

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



realizará mediante suscripción en su nombre y representación que hará el fideicomiso, de acciones del Banco del Pacífico S.A. Tal entrega de acciones está sujeta a que la Institución haga una nueva emisión de acciones o que los propietarios del actual capital quieran vender sus acciones. De no ser posible tal suscripción, de acciones dentro del plazo que determinen los beneficiarios, el fiduciario entregará el dinero o en especie.

- c) Entregar al Banco del Pacífico S.A la totalidad de los intereses de la cartera fideicomitada que se logre recaudar.
- d) Entregar al Banco del Pacífico S.A. cualquier monto recaudado en exceso de la suma de S/.1.248.248.078.165 que perdieron los accionistas.

V.- SITUACION ACTUAL DEL FIDEICOMISO DE ACTIVOS CASTIGADOS

Hasta el 2 de julio del 2001 se ha transferido al fideicomiso cartera según el siguiente detalle (Anexo 16):

Entregado a Filanfondos	US\$ 59.530.680.32
Entregado por Filanfondos a Estudio Jur. Romero Menéndez	US\$ 3.990.478.22
Total Entregado	US\$63.521.158.54 81.29%
Saldo pendiente de entrega	US\$ 14.611.850.42 18.71%
Total Fideicomiso	US\$ 78.133.008.96 100%

VI.- OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

a) El señor Francisco Nugué, en su calidad de Vicepresidente de Filanfondos S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el 17 de julio del 2000 se dirige al doctor Alfonso Trujillo Bustamante, asesor legal del Banco del Pacífico S.A., y le solicita, entre otros asuntos, que designe a las personas que mantendrían relación con Filanfondos S.A. para proceder a la selección de los activos que serán fideicomitados, misiva cuya fecha es anterior a la resolución que sobre este mismo tema emitió la Junta Bancaria.(Anexo 17).

b) La cartera que se entregó al fideicomiso es aquella castigada o provisionada al 100% al 30 de junio del 2000, cuando la instrucción de la Junta General de Accionistas fue que se transfiera al fideicomiso activos castigados o provisionados del Banco del Pacífico S.A. hasta el 18 de octubre de 1999.

Independientemente de esta situación, es necesario hacer notar que según el informe N° AGI-012-2001 del 17 de abril del 2001 emitido por el auditor interno del Banco del Pacífico S.A., se desprende que dentro de la cartera transferida al fideicomiso, ningún sujeto de crédito registraba una calificación E (Pérdida) al 18 de octubre de 1999 (Anexo 18).

c) Los activos castigados al 18 de octubre de 1999 dispuestos por la Superintendencia de Bancos en oficio N° INBGF-99-3566 y no transferidos al fideicomiso son:

[Handwritten signature]

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

330 Fideicomiso cuenta

Cuenta corriente 160

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



Diferencial cambiario operación de lease back	S/. 133.036
Castigo por pérdida de inversión en B. P. Colombia	S/. 143.551
Castigo de obligaciones convertibles en B. P. Colombia	S/. 103.892
Ajuste al VPP de la inversión del B. P. Ecuador en Panamá	S/. 71.880
Provisión por otras cuentas del activo	S/. 608
Castigo de inversión en papeles del Bco. del Tungurahua	S/. 46

La señora Isabel González de Ambrosini, Vicepresidente de Riesgos del Banco del Pacífico S.A. de esa época, con fecha 26 de junio del 2000, mediante memorando dirigido a los señores Mauro Intriago Dunn y abogada Adriana Guerrero, Presidente Ejecutivo y Gerente del Banco del Pacífico S.A., en su orden, señala que dentro del monto a transferirse al fideicomiso faltaría de considerar el castigo por pérdida en la inversión de la subsidiaria Banco del Pacífico Colombia por S/. 247.442'741.211 o su equivalente en dólares USD\$ 15'471.940; y, agrega que es fundamental transferir al fideicomiso esas acciones a fin de evitar provisiones adicionales importantes (Anexo 19)

d) Del análisis realizado al citado fideicomiso se concluye que se transfirieron a éste, activos distintos a aquellos que se mencionan en los antecedentes del propio contrato, por lo tanto, de conformidad con la Ley, le corresponde a la administración del Banco del Pacífico S.A. hacer cumplir las disposiciones emanadas por la Junta General de Accionistas. A este efecto, se deben realizar todas las gestiones tendientes a regularizar el mencionado fideicomiso recuperando de éste todos los activos que le fueron transferidos y sustituirlos por aquellos castigados o provisionados hasta el 18 de octubre de 1999.

e) La administración de esa época transfirió al fideicomiso cartera con las respectivas garantías lo cual le da una valoración económica superior a aquellos que debieron transferirse. En consecuencia los perjuicios en contra del Banco del Pacífico, o de los depositantes son responsabilidad de la citada administración.

f) En relación con la parte técnico contable, referente a los saldos contables del patrimonio de los accionistas (capital pagado y demás cuentas patrimoniales) que fue castigado, así como sobre las pérdidas que se determinaron que debían ser objeto de castigo, el resumen con los datos cortados al 21 de octubre de 1999 (fecha del último registro de los ajustes dispuestos por la Superintendencia de Bancos), es el siguiente:

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

331 Rescuentos Ventos y luc
Cuentos rescuentos y uno
161

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



DESGLOSE DE CUENTAS PATRIMONIALES CASTIGADAS
GRUPO BANCO DEL PACÍFICO

DESCRIPCIÓN DE CUENTAS

CONCEPTO CONTABLE Y FINANCIERO
DATOS AL 21 DE OCTUBRE DE 1999
Millones de sucres T/C al 18 Oct/99

Capital Pagado	123,077	7,695,672
Reservas	1,105,882	69,147,863
Reexpresión monetaria de octubre/1999	39,229	2,452,886
Resultados Acumulados	19,289	1,206,116
Resultados del Ejercicio (Ene-Sep/1999)	-407,498	-25,479,772
TOTAL PATRIMONIO CONTABLE DE LOS EX-ACCIONISTAS	879,979	55,022,765

CASTIGOS

DESVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO	1,428,808	89,339,586
TOTAL	1,428,808	89,339,586
VALOR NO CUBIERTO POR EL PATRIMONIO DE LOS EX-ACCIONISTAS	-548,829	-34,316,821

De conformidad a lo resuelto por la Junta General de Accionistas y en concordancia con el castigo dispuesto por la Superintendencia de Bancos, los activos que debieron ser entregados a los ex - accionistas, que en este caso se lo realizó a través de una figura de fideicomiso, debían ser por US\$ 55'022,765 y no por US\$ 78'133,009, de los cuales el Banco del Pacífico debió ser beneficiario del saldo no cubierto por el patrimonio de los ex - accionistas, esto es, US\$ 34'316.821 y no por US\$ 8'836,968. Por consiguiente el valor neto de los activos castigados o provisionados en su totalidad que les corresponde a los ex - accionistas asciende a la suma de US\$ 20'705,944 (US\$55'022,765- US\$34.316.821) que estaría representado en los siguientes activos:

Activos Castigados hasta el 18/Oct/1999 que les corresponde a los ex - accionistas	En millones de sucres	En Dólares T/C=S/. 15,993
Inversión en Banco Pacifico Colombia	143,551	8'975,882
Obligaciones convertibles en Bco. Pacifico Colombia.	103,892	6'496,058
Inversión en papeles del Bco. del Tungurahua	46	2,882
Provisión por otras cuentas del activo	608	38,017
Ajuste al VPP de la inversión en Bco. Pacifico Panamá	71,880	4'494,482
Diferencial cambiario operación lease back	11.173	698,623
TOTAL	331.150	20'705,944

PAGINA
EN
BLANCO

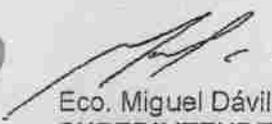
PAGINA
EN
BLANCO

322 Rescued view of
Credito por cuenta de 1625

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

A la fecha en que el Filanbanco S.A. se constituyó como accionista del Banco del Pacífico S.A., y en razón de que las pérdidas del periodo enero a septiembre de 1999 por \$1.407,498 millones no fueron asumidas por los ex - accionistas, la inversión del Filanbanco S.A. y por ende del Estado se vio reducida por este mismo valor.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Eco. Miguel Dávila Castillo
SUPERINTENDENTE DE BANCOS



AMIGO
COMISIONAL DE JUSTICIA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECTORIO

1633 Reservas Ventas
Credito por venta y des 1633

Quito, 31 de julio de 2001
DBCE-1621-2001 P- 961



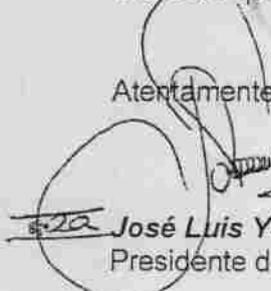
Señor economista
Miguel Dávila Castillo
Superintendente de Bancos
Ciudad
En su despacho

Señor Superintendente:

El Directorio del Banco Central del Ecuador, en sesión celebrada en esta fecha conoció e hizo suyo, en su integridad, el informe N° AL-DEB-403-I de 31 de julio de 2001 presentado por la Asesoría Legal de esta Institución, relativo a las implicaciones legales del fideicomiso mercantil "FIDEICOMISO 93 BP" constituido a favor de los ex accionistas del Banco del Pacífico S.A.

Sobre la base de dicho informe, este Directorio resolvió remitir a su autoridad copia del mismo, a fin de que se digna disponer el inicio de las acciones que correspondan.

Atentamente,


José Luis Ycaza
Presidente del Directorio

ANEXO. Lo indicado

V-7 O.D. 37/2001
cc. Directorio BCE, GG, AL.
DR/AM.

Secretaría General
DIRECTORIO BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, 22 FEB. 2011
Es copia del documento que reposa en los archivos del Directorio. - NO CERTIFICADO


Dr. Manuel Casayo Murillo
Secretario General



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Despacho del Superintendente de Bancos

01 AGO 2001

446

92

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO